

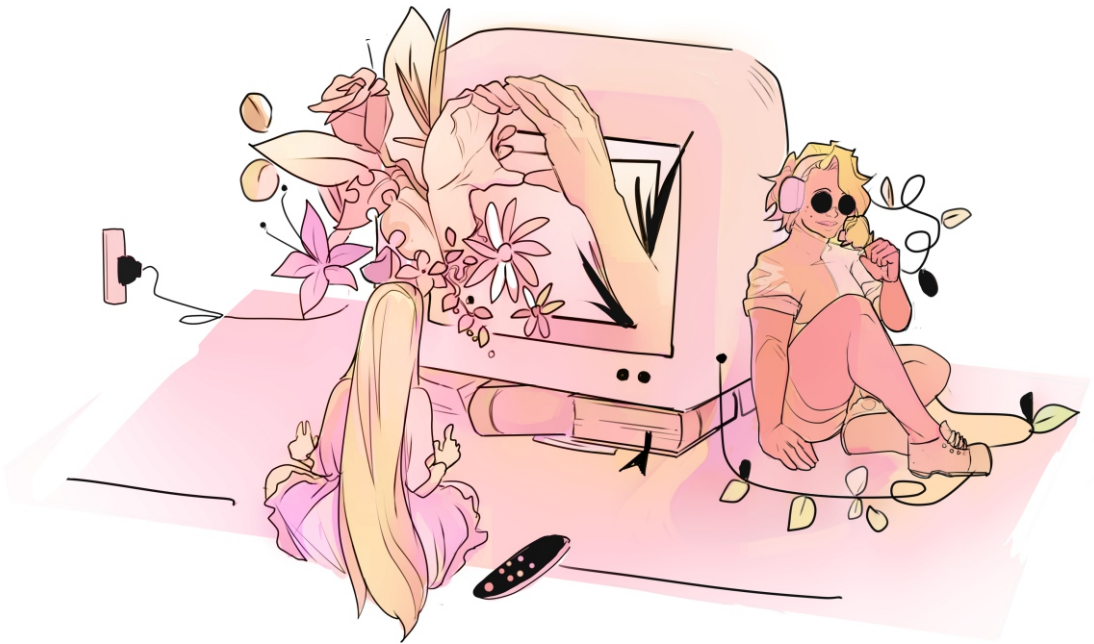


CEMUDIS
Confederación Estatal de
Mujeres con Discapacidad

CATÁLOGO

Recursos para la protección de los
Derechos Humanos de las mujeres
y niñas con discapacidad

Asturias



✓ POR SOLICITARLO
OTROS FINES DE INTERÉS SOCIAL

CATÁLOGO DE RECURSOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DD.HH.
DE LAS MUJERES Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD. ASTURIAS

Ilustración de Portada: Sabrina Rodríguez Castro

INTRODUCCIÓN	3
1. Grado de discapacidad	4
1.1. Reconocimiento del grado de discapacidad	4
2. Servicios y recursos generales para las personas con discapacidad	6
2.1. Prestaciones socioeconómicas	6
Pensión no contributiva de invalidez (PNC-I).....	6
Prestación familiar por hijo o hija a cargo con discapacidad	8
Prestaciones derivadas de la anterior LISMI.....	10
Renta activa de inserción (RAI).....	10
Salario social básico.....	12
Ingreso mínimo vital (IMV).....	14
Ayudas económicas individuales a personas con discapacidad	16
Ayudas de emergencia social	17
2.2. Empleo	18
Adaptación del puesto de trabajo	18
Cuota legal de reserva de puestos para personas con discapacidad	19
Ayudas e incentivos para la contratación	19
Centros especiales de empleo.....	20
Bonificaciones y reducciones en la cuota de la seguridad social.....	22
Empleo público.....	25
Programa personalizado de incorporación social y laboral (PPISLA).....	26
2.3. Vivienda	27
Reserva de viviendas para personas con discapacidad	27
Plan estatal de vivienda 2022-2025.....	28
Ayudas al alquiler de la vivienda	29
Ayudas de emergencia social para la vivienda	30
Servicio de viviendas de titularidad autonómica	31
2.4. Formación	32
Becas de carácter general para estudiantes de estudios posobligatorios	32
Ayudas para alumnos con necesidad específica de apoyo educativo	33
Ayudas para formación universitaria.....	35
2.5. Transporte y movilidad	35
Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte	35

Tarjeta dorada renfe	36
Tarjeta de accesibilidad	37
IVA superreducido	38
Tarjeta de estacionamiento	38
Bono bus.....	40
Bono taxi	40
Ayudas individuales a personas con discapacidad para transporte a recursos de atención	41
2.6. Programas	42
Programas de ocio	42
2.7. Otros beneficios comunes por discapacidad	43
Beneficios fiscales.....	43
Edad de jubilación	44
Familias numerosas	45
Asistencia jurídica gratuita	46
2.8. COCEMFE	47
3. Servicios y recursos para mujeres con discapacidad	50
3.1 CEMUDIS	50
3.2. Recursos de protección y seguridad	53
Delegación del gobierno contra la violencia de género	53
Programa CLARA.....	54
Servicio de atención a las víctimas de malos tratos (016).....	54
ALERTCOPS	54
ATENPRO	54
Proyecto ALBA	55
Farmacias	56
Instituto asturiano de la mujer.....	56
3.3. Recursos socioeconómicos	63
Ayuda económica a mujeres víctimas de violencia de género	63
Ayuda al alquiler de vivienda dirigida a mujeres en situación de violencia de género	64
Agradecimientos.....	66

1. Introducción

En la actualidad, tiende a reconocerse cada vez en mayor grado que los derechos humanos son esenciales para alcanzar el desarrollo sostenible. Todas las personas tenemos la percepción de que conocemos los derechos humanos, de que son fundamentales para la convivencia y de que debemos respetarlos con el fin de no discriminar a nadie.

Sin embargo, la realidad dista mucho de esto, ya que los derechos fundamentales de las niñas y mujeres con discapacidad se ven violentados prácticamente cada día –tanto de forma directa como indirecta– por parte de otras personas, organizaciones, empresas, administraciones públicas, etc.

Tal y como se reconoce en el artículo 6 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (2006), las mujeres y niñas con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación. A ese respecto, una de las premisas de la protección de los derechos humanos en cuanto a la discapacidad y al principio de igualdad es el establecimiento de políticas y medidas por parte de los Estados para proteger las necesidades básicas y los derechos de las personas.

A través de estas acciones, se tejen diversas redes de servicios y recursos con el objetivo de dar cobertura a esas necesidades que, en este caso, una importante parte de la población demanda.

Por todo esto, a continuación, presentamos un catálogo para mujeres y niñas con discapacidad en el cual se recogen los distintos recursos y servicios que existen para este colectivo, además de los servicios, recursos y beneficios para la población con discapacidad en general.

1. Grado de discapacidad

1.1. Reconocimiento del grado de discapacidad

Este mecanismo, además de ser un trámite sociosanitario para la acreditación de una condición legal y administrativa, puede ser también entendido como un dispositivo para la protección de los derechos humanos, ya que el hecho de disponer de la oportunidad de reconocimiento de la condición de persona con discapacidad le permite a este colectivo entender su realidad y exigir, además, ser respetado por ello y tener el derecho de acceso a una serie de beneficios, servicios o recursos.

Los dictámenes para el reconocimiento del grado de discapacidad serán emitidos por equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad, que son los órganos técnicos competentes de las comunidades autónomas y los equipos de valoración y orientación del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) en su ámbito competencial (Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre).

Con este nuevo decreto, se aprobaron el Baremo de Deficiencia Global de la Persona (BDGP) –de evaluación de las funciones y estructuras corporales–, el Baremo de Limitaciones en la Actividad (BLA) –de evaluación de las capacidades–, el Baremo de Restricciones en la Participación (BRP) –de evaluación del desempeño– y el Baremo de evaluación de los Factores Contextuales y Barreras Ambientales (BFCA).

Tendrán la consideración o acreditación como persona con discapacidad aquellas a las cuales se les reconozca un grado igual o superior al 33 %. Asimismo, se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33 % las personas pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio.

Este certificado responde a una serie de criterios técnicos unificados, establecidos a través de un baremo por el cual se evalúan las dificultades o limitaciones de la persona y sus factores sociales complementarios, como el entorno familiar y la situación laboral, educativa y cultural que pueden dificultar su inclusión social. Es un documento oficial que acredita una condición legal y que, a su vez, concede un grado de discapacidad que puede ser permanente o temporal.

Serán los equipos de valoración y orientación los órganos encargados de realizar la valoración del grado de discapacidad, así como de los factores sociales relacionados, independientemente de las valoraciones técnicas efectuadas por otros organismos en el ejercicio de sus competencias públicas.

Las solicitudes para iniciar este procedimiento podrán ser presentadas por vía presencial en los servicios sociales comunitarios del ayuntamiento de referencia o en las delegaciones territoriales correspondientes, además de existir la posibilidad de realizar la solicitud a través de la sede electrónica o el registro general.

El grado de discapacidad podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando exista o se prevea una mejoría razonable dentro de las causas o circunstancias que motivaron su reconocimiento; por lo tanto, deben fijarse el plazo en el que se tendrá que realizar dicha revisión. En el caso de que la valoración sea de carácter definitivo, se podrá someter a revisión en un plazo de 2 años a través de la acreditación de la documentación que justifiquen las modificaciones.

Sin embargo, si se producen cambios significativos en las causas o circunstancias que motivaron el reconocimiento, no será necesario agotar dicho plazo de 2 años.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y cualificación del grado de discapacidad (BOE n.º 22, de 26 de enero). Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE n.º 252, de 20 de octubre).

2. Servicios y recursos generales para las personas con discapacidad

2.1. Prestaciones socioeconómicas

PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA DE INVALIDEZ (PNC-I)

Es una prestación económica, individual, de carácter periódico, que cubre contingencias de invalidez (discapacidad), y que garantiza unos ingresos mínimos a aquellas personas que no puedan acceder a otro tipo de pensiones.

REQUISITOS:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65 años.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales 2 deben ser inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Carecer de rentas o ingresos superiores a 7.250,60 € anuales (2024). En el caso de convivir con otras personas en la misma unidad económica, la cuantía de ingresos podrá variar.
- Estar en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 65 %.

COMPATIBLE CON:

- La pensión de orfandad, descontándose de esta PNC la cantidad correspondiente a dicha pensión.
- En el supuesto de que las personas beneficiarias tengan ingresos superiores al 35 % del importe anual fijado en la PNC, la cuantía anual de la pensión establecida se reducirá en un importe igual a la cantidad en la que los ingresos personales excedan el porcentaje.
- En el caso de actividades lucrativas, existe la compatibilidad entre el cobro de la pensión y las rentas obtenidas durante los 4 años siguientes al inicio de la actividad, siempre y cuando la suma de ingresos no supere el importe en cómputo anual al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) vigente.

INCOMPATIBLE CON:

- Otra pensión de igual o superior cuantía.
- Pensiones asistenciales.
- Subsidio de garantía de ingresos mínimos y ayuda a una tercera persona.
- Pensión no contributiva de jubilación.
- La condición de causante de la asignación o prestación familiar por hijo a cargo con discapacidad.

Cuantías mensuales y anuales de la PNC-I para 2024

Cuantías	Mensual	Anual
Íntegra	517,90 €	7250,60 €
Mínimo legal del 25 %	129,48 €	1812,65 €
Complemento de una tercera persona	258,95 €	3625,30 €
Íntegra + complemento de una tercera persona	776,85 €	10875,90 €
Mínimo + complemento de una tercera persona	388,43 €	5.438,02 €

Complemento de una tercera persona

Además de la PNC, percibirán un complemento correspondiente a un 50 % del importe de la pensión las personas mayores de 18 años y menores de 65 años con un grado de discapacidad igual o superior al 75 % que necesiten la ayuda de otra persona para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Este complemento NO se solicita, sino que se aplica de forma automática a la pensión.

Complemento para titulares de la PNC que residen en una vivienda alquilada

Se establece un complemento de la pensión dirigido a personas beneficiarias de la PNC de invalidez (y jubilación) que no dispongan de una vivienda en propiedad y tengan como residencia habitual una vivienda alquilada, como titulares del contrato, por personas propietarias que no tengan un grado de parentesco de hasta tercer grado.

La cuantía de este complemento es de 525 € anuales; no se computará como rentas o ingresos a efectos de determinar el mantenimiento de la pensión y se abonará en un pago único.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (BOE n.º 308, de 24 de diciembre). Ley 26/1990, de 20 de diciembre, por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas, sobre rentas o ingresos computables y su imputación (BOE de 20 de noviembre). Real Decreto legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE de 31 de octubre). Real Decreto 1191/2012, de 3 de agosto (BOE n.º 186, de 4 agosto).

PRESTACIÓN FAMILIAR POR HIJO O HIJA A CARGO CON DISCAPACIDAD

Consiste en una prestación económica por cada hijo o hija, menor de 18 años, en situación de discapacidad con un grado igual o superior al 33 %, o mayor de edad cuando el grado de discapacidad sea igual o superior al 65 %, a cargo del beneficiario, así como cualquier otra naturaleza legal de filiación, al igual que otros menores a cargo en el régimen de acogimiento familiar permanente o guarda con fines de adopción que cumplan los requisitos.

Esta prestación se incluye dentro de los dos niveles de protección del Sistema de la Seguridad Social.

Nivel contributivo: dentro del Régimen General y Regímenes Especiales de la Seguridad Social.

Nivel no contributivo: derecho a esta prestación para todas las personas que se encuentren en una situación de necesidad, aunque no coticen nunca o durante el tiempo suficiente para percibirla por el nivel contributivo, pero con la condición o requisito indispensable de no superar unos niveles máximos de ingresos establecidos en la normativa.

PERSONAS BENEFICIARIAS:

- Menores de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 33 %.
- Mayores de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 %, a cargo de la persona beneficiaria.
- Personas huérfanas de padre y madre, y personas abandonadas por su padre o madre, siempre que no se encuentre en el régimen de acogimiento familiar.
- Personas con discapacidad mayores de 18 años que, en lugar de sus personas progenitoras o adoptantes, soliciten ser ellas mismas las personas beneficiarias, con carácter previo y audiencia de las mismas.

REQUISITOS:

- Residir legalmente dentro del territorio nacional.
- Tener reconocida la condición de persona con discapacidad en el grado establecido.
- No tener derecho, por parte tanto del padre como de la madre, a cualquier otra prestación de esta naturaleza en cualquier régimen público de protección social.

COMPATIBLE CON:

- Ingresos que se puedan percibir por trabajo por cuenta ajena o propia, siempre que no superen el 100 % del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).
- La pensión de orfandad y la pensión en favor de familiares de nietos o nietas y hermanos o hermanas.

INCOMPATIBLE CON:

- Cualquier otra prestación análoga establecida en los regímenes públicos de protección social, percibida por parte de las personas progenitoras o adoptantes.
- La percepción de esta prestación o asignación por parte de ambas progenitoras; solo puede ser reconocida en favor de una estas personas.
- La percepción de prestaciones no contributivas.

Cuantías de la prestación

Cuantías	Mensual	Anual
Hijo o hija menor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 33 %	250 € trimestrales	1000 € anuales
Hijo o hija mayor de 18 años con una discapacidad en grado igual o superior al 65 %	417,30 € mensuales	5012,40 € anuales
Hijo o hija con una discapacidad en grado igual o superior al 75 % con ayuda de una tercera persona	626,60 € mensuales	7519,20 € anuales

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261, de 31 de octubre). Real Decreto 1335/2005, de 11 de noviembre, por el que se regulan las prestaciones familiares de la Seguridad Social (BOE n.º 279, de 22 de noviembre). Real Decreto 65/2022, de 25 de enero, sobre la actualización de las pensiones del sistema de Seguridad Social, de las pensiones de Clases pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2022 (BOE n.º 22, de 26 de enero). Real Decreto 1058/2022, de 27 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social, de las pensiones de Clases Pasivas y de otras prestaciones sociales públicas para el ejercicio 2023 (BOE n.º 311, de 28 de diciembre).

PRESTACIONES DERIVADAS DE LA ANTERIOR LISMI

Estas prestaciones fueron suprimidas con la derogación de la anterior Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad (LISMI), Ley 13/1982, de 7 de abril. Sin embargo, las personas que ya son beneficiarias de estas pueden seguir percibiéndolas.

Asistencia sanitaria y farmacéutica:

Es una prestación de asistencia médico-farmacéutica de carácter gratuito, exclusiva para personas con discapacidad en grado igual o superior al 33 %.

Subsidio de movilidad y compensación por gastos de transporte:

Esta prestación económica tiene como finalidad cubrir los gastos referidos a los desplazamientos realizados fuera del domicilio habitual, cuando la persona presente graves problemas de movilidad (movilidad reducida) y tenga dificultad, además, para hacer uso de los servicios colectivos de transporte.

Subsidio de garantía de ingresos mínimos:

Este subsidio está orientado a personas mayores de 18 años con un grado de discapacidad igual o superior al 65 % para compensar la falta de recursos económicos o la situación de dificultad para obtenerlos. Es incompatible con otras prestaciones como la PNC-I o la prestación familiar por hijo o hija a cargo. La cuantía mensual de este subsidio es de 149,86 €; y la anual, de 2098,04 €.

Subsidio para ayuda de una tercera persona:

Es complementario del subsidio de garantía de ingresos mínimos, con el objetivo de compensar la falta de autonomía para la realización de las actividades básicas de la vida diaria de las personas con una discapacidad igual o superior al 75 %. La cuantía mensual es de 58,45 €, mientras que la anual es de 818,30 €.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las Personas con Discapacidad (BOE n.º 103, de 30 de abril).

RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN (RAI)

Es una prestación específica dirigida a personas en situación de desempleo, con dificultades económicas concretas. Está sujeta a una serie de compromisos sobre la base de la realización de actuaciones que favorezcan su inclusión laboral, a través de un programa que combina la percepción de una renta con la búsqueda activa de empleo. El organismo de referencia de la RAI es el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).

REQUISITOS:

- Tener una discapacidad en grado igual o superior al 33 % o estar en situación de incapacidad.
- Encontrarse en situación de extinción de una prestación contributiva o subsidio por desempleo.
- No tener derecho a prestaciones o subsidios por desempleo o a la renta agraria.
- Estar inscrito ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo durante un mínimo de 12 meses.
- Al mismo tiempo que lo anterior, acreditar por lo menos 3 acciones de búsqueda activa de empleo.
- No tener ingresos superiores al 75 % del actual SMI.
- No haber sido beneficiario de esta prestación en los 365 días naturales anteriores a la fecha de solicitud, salvo casos en los que se acredite una discapacidad igual o superior al 33 % o la condición de «víctima de violencia de género».

Para la percepción de la RAI, es obligatorio, además de proporcionar la documentación que se considere necesaria, participar en los programas de empleo o acciones de formación profesional o mejora de la ocupación que se oferten.

COMPATIBLE CON:

- Becas y ayudas que se puedan obtener por la asistencia a la acción de formación profesional relacionadas con el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
- Trabajo por cuenta ajena a tiempo parcial.

INCOMPATIBLE CON:

- La obtención de rentas que superen el límite establecido.
- La percepción de prestaciones o subsidios por desempleo o de renta agraria.
- Pensiones o prestaciones de la Seguridad Social que sean incompatibles con el trabajo o que excedan en su cuantía los límites establecidos.
- La realización de la actividad laboral por cuenta propia o ajena a tiempo completo.
- Otras ayudas sociales que se pudieran reconocer a las víctimas de violencia de género.

CUANTÍA DE LA PRESTACIÓN:

Durante un máximo de 11 meses, 463,21 € mensuales; prorrogable hasta 3 veces.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre.

SALARIO SOCIAL BÁSICO

El Salario Social Básico de Asturias es una prestación económica, de carácter periódico, diferencial, complementaria y subsidiaria de cualquier otro tipo de recursos y/o prestaciones económicas vigentes, dirigida a las personas que por motivos de edad, salud, u otros factores sociales carezcan de la posibilidad de obtener un mínimo económico para subsistir.

Al mismo tiempo, la percepción de este recurso va acompañado de un itinerario de medidas de inclusión sociolaboral.

El plazo de presentación de este recurso está abierto todo el año.

REQUISITOS:

- Estar empadronado o empadronada en Asturias, o encontrarse en la Comunidad en situación reconocida de persona refugiada o apátrida.
- Ser mayor de 25 años de edad, o menor de 25 en caso de tener un grado de discapacidad en grado igual o superior al 45%.
- Acreditar la residencia efectiva en el Principado de Asturias durante un mínimo de 2 años sucesivos anteriores a la solicitud.
- Ser una unidad económica de convivencia independiente.
- Haber solicitado previamente las prestaciones económicas vigentes a las que se pudiera tener derecho, incluido el Ingreso Mínimo Vital.
- No formar parte de una unidad económica de convivencia en la que otra persona integrante sea perceptora del Salario Social Básico.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Solicitud de Salario Social Básico en modelo normalizado.
- Autorización de consulta para verificación de datos.
- Declaración responsable.
- Libro de Familia, certificación de Registro Civil o Resolución que acredite acogimiento familiar.
- Informe Social que acredite situación de necesidad.
- En caso de trabajador por cuenta ajena: copia del contrato y 3 últimas nóminas.
- En caso de trabajador por cuenta propia: declaración fiscal del último ejercicio, último pago trimestral.

Este recurso del Principado de Asturias es gestionado por el Servicio de Gestión del Salario Social Básico y Otras Prestaciones Económicas.

Complemento vital por dependencia o discapacidad:

El complemento vital por dependencia o discapacidad es una prestación económica adicional al Salario Social Básico, destinada a aquellas unidades económicas de convivencia que incluyan personas en situación de dependencia o discapacidad.

Podrán ser titulares de este complemento quienes tengan reconocido el derecho a percibir el Salario Social Básico y pertenezcan a una unidad de convivencia económica independiente en la que existan personas que tengan reconocida tal situación de dependencia o discapacidad en grado igual o superior al 45%.

Complemento vital para el alquiler de vivienda:

El complemento vital para el alquiler de vivienda es una prestación económica adicional al salario social básico que se dirige a cubrir las necesidades relacionadas con la vivienda o alojamiento habitual de la unidad económica de convivencia independiente.

Podrán percibir este complemento las personas titulares de salario social básico que se encuentren en la necesidad de hacer frente a los gastos periódicos de vivienda o alojamiento habitual derivados de un contrato de alquiler en su calidad de arrendatario.

Solo podrá reconocerse un complemento vital por vivienda.

En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento convivieran dos o más unidades de convivencia, la prestación se otorgará a quien la hubiera solicitado en primer lugar.

Al mismo tiempo, NO podrán ser titulares o beneficiarios de este complemento:

- Quienes tuvieran una vivienda en alquiler o en propiedad que se considere incluida en alguno de los tipos de vivienda de titularidad pública en los términos previstos en la legislación vigente en el momento de la solicitud.
- Quienes dispusieran ya de una vivienda en propiedad, salvo aquellas personas que se hubieran visto obligadas a dejar su domicilio habitual por separación o divorcio u otras causas que se determinarán reglamentariamente.
- Quienes arrienden una vivienda o alojamiento que no cumpla los requisitos mínimos de habitabilidad.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (BOPA n.º255, de 4 de noviembre). Decreto 25/2022, de 29 de abril, de primera modificación del Decreto 29/2011, de 13 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Principado de Asturias 4/2005, de 28 de octubre, de Salario Social Básico (BOPA n.º 90, de 12 de mayo).

INGRESO MÍNIMO VITAL (IMV)

El ingreso mínimo vital es una prestación económica, de carácter mensual, dirigida a prevenir el riesgo de pobreza y exclusión social de las personas que viven solas o están integradas en una unidad de convivencia y carecen de recursos económicos esenciales para cubrir sus necesidades básicas.

Si bien es cierto que el ingreso mínimo vital no es una prestación específica para las personas con discapacidad, podemos entender que es igualmente importante incluirla como recurso debido a sus características.

REQUISITOS:

- Ser mayor de 23 años y menos de 65, a excepción de las personas que se encuentren entre los 18 y los 22 años de edad y que tengan menores a cargo.
- Tener residencia legal y efectiva en España de forma continuada durante el último año, salvo excepciones (menores incorporados a la unidad de convivencia, personas que estén en situación de trata de seres humanos o de explotación sexual, así como mujeres en situación de violencia de género).
- Encontrarse en situación de vulnerabilidad económica, lo cual se acredita teniendo en consideración el patrimonio neto, los activos no societarios y el nivel de ingresos y rentas.
- Que la unidad de convivencia esté formada, al menos, desde hace 6 meses.
- Acreditar económicamente la necesidad de percepción de la prestación, atendiendo a los ingresos anuales del año anterior.
- Haber agotado todas las prestaciones a las que se pueda tener derecho que tengan la misma finalidad.

Cualquier persona integrante de la unidad de convivencia mayor de 23 años puede solicitar la prestación. Sin embargo, es necesario que la solicitud se presente acompañada de la firma de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia.

En el caso de personas convivientes que no tengan un vínculo familiar de hasta segundo grado ni una relación con otras personas con las que conviven en virtud de guarda con fines de adopción o acogimiento familiar permanente, también podrán ser titulares del IMV si se encuentran en riesgo de exclusión social y presentan un certificado expedido por los servicios sociales.

COMPATIBLE CON:

- Trabajo por cuenta ajena y cuenta propia.
- Prestación por desempleo.
- Subsidio por desempleo.
- Prestación por orfandad.
- Prestaciones no contributivas.

El IMV será compatible, además, con otras prestaciones destinadas a la protección social de las personas, siempre y cuando no se supere el umbral económico fijado para esta prestación.

INCOMPATIBLE CON:

- Rentas de inclusión social.
- Prestaciones que superen económicamente el umbral fijado para el IMV en función de la unidad de convivencia.

COMPLEMENTO DE AYUDA PARA LA INFANCIA:

Es un complemento mensual que ofrece una cuantía extra al IMV, establecida en alrededor de los 50 € o 100 € por mes por cada persona menor de 3 años a cargo.

- Por cada menor de 3 años: 100 € por mes.
- Por cada menor de edad de entre 3 y 6 años: 70 € por mes.
- Por cada menor de edad de entre 6 y 18 años: 50 € por mes.

Este complemento es reconocido de oficio, aplicado de forma automática por la Seguridad Social, sin necesidad de realizar o iniciar ningún trámite.

No tiene incompatibilidades, ya que es un complemento que, desde principios del año 2022, se aplica de forma automática si se cumplen las circunstancias socioeconómicas que lo permitan.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital (BOE n.º 154, de 1 de junio). Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital (BOE n.º 304, de 21 de diciembre).

AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las ayudas económicas individuales a personas mayores y/o personas con discapacidad están orientadas a la financiación de los gastos ocasionados por la adquisición de productos de apoyo, necesarios para el correcto desarrollo de la vida diaria de las personas.

REQUISITOS:

- Residir en el Principado de Asturias y estar empadronado en cualquiera de sus concejos.
- No superar la cuantía establecida en relación al IPREM del año correspondiente.
- Tener más de 65 años, o en su caso, menos de 65 años pero un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Este recurso tiene un plazo de un mes para la solicitud, sin embargo, es lanzado anualmente por el Gobierno del Principado de Asturias, siendo gestionado por el Servicio de Apoyo a la Gestión de Fondos y Subvenciones.

NORMATIVA RELACIONADA:

Resolución de 14 de abril de 2011, de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, por la que se convocan, ayudas individuales a personas mayores y personas con discapacidad. (BOPA n.º 94, de 25 de abril).EXTRACTO de la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas individuales a personas mayores y a personas con discapacidad (BOPA n.º 69, de 9 de abril).

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA OTROS GASTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS

Las ayudas de emergencia social para otros gastos ordinarios o extraordinarios están destinadas a la adquisición de bienes o servicios de primera necesidad o a la atención de determinadas obligaciones de pago no previstas por el resto de las prestaciones del sistema.

El pago de estas ayudas será de carácter único y será concedido por los ayuntamientos conforme a lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas.

Las personas beneficiarias deberán justificar documentalmente el destino de las ayudas, a la finalidad para la que fueron concedidas, en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión.

Tendrán la consideración de gastos sufragables los siguientes casos:

- Gastos de agua, alcantarillado y residuos sólidos urbanos
- Gastos relativos a las necesidades primarias de una o más personas de la unidad económica de convivencia independiente, tales como vestido, educación y formación y atención sanitaria, no cubiertas por los diferentes sistemas públicos
- Gastos de endeudamiento previo originados por la realización de gastos necesarios para atender necesidades básicas de la vida

No existen incompatibilidades dentro de estas ayudas económicas.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 3/2021, del Principado de Asturias, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOE n.º 190, de 10 de agosto).

2.2. Empleo

ADAPTACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

En las empresas, existe la obligación de establecer medidas orientadas a la adaptación del puesto de trabajo, así como a la accesibilidad en función de las necesidades específicas que se presenten.

Para ello, es preciso determinar qué modificaciones son necesarias para garantizar su autonomía, su salud y sus derechos. Por lo general, la adaptación del puesto se realiza atendiendo a criterios de ergonomía. Los ajustes pueden ir desde la eliminación de barreras físicas existentes y la adaptación del mobiliario hasta la flexibilización horaria o, incluso, cambios en la iluminación.

En la mayoría de los casos, estos ajustes no implican grandes costes para la empresa; además, existen ayudas para la adaptación del puesto de trabajo.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (BOE n.º 269, de 10 de noviembre). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 255, de 24 de octubre).

CUOTA LEGAL DE RESERVA DE PUESTOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las empresas públicas y privadas que cuenten con 50 o más personas trabajadoras en su cuadro de personal tienen la obligación legal de contratar como mínimo a un 2 % de personas con discapacidad, con independencia de los centros de trabajo que existan en ella o el tipo de relación laboral que las vincule, incluidas las personas que se encuentran prestando servicios en compañías mediante contratos de puesta a disposición con empresas de trabajo temporal.

Las empresas, también, están obligadas a comunicar anualmente si cumplen con esta cuota.

En algunos casos, las contrataciones pueden suplirse si se adoptan medidas alternativas, siempre que se obtenga la declaración de «excepcionalidad» previamente.

La declaración de excepcionalidad es un documento que tendrá una vigencia de 3 años. Está motivado por:

- La imposibilidad de incorporar a personas con discapacidad al no existir una demanda de empleo o no haber personas con discapacidad inscritas.
- La acreditación por parte de la empresa de cuestiones productivas, organizativas, económicas o técnicas que motivan especial dificultad.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el cual se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de las personas trabajadoras con discapacidad (BOE n.º 94, de 20 de abril).

AYUDAS E INCENTIVOS PARA LA CONTRATACIÓN

Existen ayudas públicas destinadas a facilitar la inclusión social de las personas con discapacidad en las empresas:

- Subvenciones para la contratación.
- Ayudas para la adaptación de puestos de trabajo y eliminación de barreras.
- Bonificaciones en las cuotas de la Seguridad Social.
- Otras que puedan ser consideradas para la promoción del empleo de las personas con discapacidad.

Para estos recursos, las empresas beneficiarias deberán cumplir una serie de obligaciones establecidas por ley con el fin de promover la inclusión sociolaboral de las personas con discapacidad. Una de ellas es la obligación por parte de las empresas beneficiarias de mantener la estabilidad de las personas trabajadoras con discapacidad por un tiempo mínimo establecido en la ley de 3 años. Por otro lado, en caso de despido procedente, deberán ser sustituidas por otras personas con discapacidad.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 43/2006, de 29 de diciembre, para la mejora del crecimiento y del empleo (BOE n.º 312, de 30 de diciembre). Real Decreto 170/2004, de 30 de enero, por el que se modifica el Real Decreto 1451/83, de 11 de mayo, que regula el empleo selectivo y las medidas de fomento de empleo de trabajadores con discapacidad (BOE n.º 27, de 31 de enero). Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de personas artistas (BOE n.º 9, de 11 de enero).

CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO

Los Centros Especiales de Empleo (CEE) son empresas cuya finalidad es proporcionar a las personas trabajadoras con discapacidad la realización de un trabajo remunerado y adecuado a sus necesidades específicas. Ello facilita su inclusión sociolaboral.

Estos centros pueden ser:

- Creados por las administraciones públicas o en colaboración con otros organismos.
- Creados por entidades, personas físicas, jurídicas o comunidades de bienes con capacidad jurídica y de obrar, con o sin ánimo de lucro.

La administración de estos centros está sujeta a las mismas normas que afectan a cualquier empresa.

Los CEEIS son aquellos Centros Especiales de Empleo en los cuales el 70 % del cuadro de personal son personas con discapacidad. Por otro lado, en sus estatutos o «acuerdos sociales», deben exponer la obligación propia de reinvertir íntegramente sus beneficios para la creación de oportunidades laborales para las personas con discapacidad.

REQUISITOS:

- Estar inscrito en el Registro de Centros Especiales de Empleo.
- Acreditar la personalidad jurídica de la persona o entidad titular del centro.
- Acreditar un estudio de viabilidad económica y de subsistencia para el cumplimiento de sus fines.
- Acreditar la composición del cuadro de personal.
- Contar con una estructura y organización empresarial propia, independiente y debidamente diferenciada de otras actividades de la persona titular.

Los CEEIS pueden, además, tener la condición de Centro Especial de Empleo sin ánimo de lucro, siempre y cuando la titularidad de los mismos corresponda a:

- Asociaciones, fundaciones u otras entidades sin ánimo de lucro.
- Cooperativas de carácter no lucrativo.
- Sociedades de responsabilidad limitada en las que la mayor parte del capital social sea propiedad de alguna de las entidades señaladas anteriormente.

Las personas titulares de los CEE deben tener como principal finalidad la inclusión laboral de las personas con discapacidad y los posibles beneficios o excedentes obtenidos de la explotación de su actividad tienen que reinvertirlos por completo en el propio centro o en otros que no posean la condición de «sin ánimo de lucro».

Además, su estructura y su organización deben ajustarse a las de las empresas «ordinarias» del mismo sector al que estas pertenezcan, con independencia de la forma jurídica en que se constituyan.

AYUDAS PÚBLICAS PARA LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO:

- Subvenciones para las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los CEE.
- Ayudas para la creación de puestos de trabajo estables, adaptación de puestos y asistencia técnica para los CEE.
- Ayudas para la financiación parcial del coste salarial de las personas con discapacidad en los CEE.

- Programa de formación dual en los CEE para personas con discapacidad intelectual a través de la financiación de proyectos formativos adaptados que alternen empleo y formación.
- Subvenciones para el reequilibrio financiero de los CEEIS y las empresas de inserción laboral afectados por la crisis del COVID-19.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo (BOE n.º 294, de 9 de diciembre). Decreto 200/2005, de 7 de julio, que regula el registro administrativo gallego de Centros Especiales de Empleo, incluido en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio, que regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad en Centros Especiales de Empleo, modificado por el Real Decreto 427/1999 (BOE n.º 73, de 26 de marzo). Orden de 16 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas destinadas al fomento de la inclusión laboral de las personas con discapacidad en centros especiales de empleo y trabajo autónomo (BOE n.º 279, de 21 de noviembre).

BONIFICACIONES Y REDUCCIONES EN LA CUOTA DE LA SEGURIDAD SOCIAL:

CONTRATO INDEFINIDO:

En caso de discapacidad igual o superior al 33 %:

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	4500 € anuales	5700 € anuales
Mujeres	5350 € anuales	

En caso de discapacidad igual o superior al 65 %:

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	5100 € anuales	
Mujeres	5950 € anuales	

CONTRATO TEMPORAL DE FOMENTO DEL EMPLEO:

En caso de discapacidad igual o superior al 33 %:

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	3500 € anuales	4100 € anuales
Mujeres	4100 € anuales	4700 € anuales

Bonificación general	Menores de 45 años	45 años o más
Hombres	4100 € anuales	4700 € anuales
Mujeres	4700 € anuales	5300 € anuales

CONTRATO DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA:

Reducción de las cuotas empresariales por todos los conceptos y cuotas de recaudación conjunta.

- Empresas con menos de 250 personas trabajadoras: 100 %.
- Empresas con 250 o más personas trabajadoras: 75 %.

CONTRATOS DE SUSTITUCIÓN CON PERSONAS DESEMPLEADAS CON DISCAPACIDAD PARA SUSTITUIR A PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE INCAPACIDAD:

Bonificación del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

CONTRATO PARA LA FORMACIÓN EN ALTERNANCIA (SIN LÍMITE DE EDAD) Y CON CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRÁCTICA PROFESIONAL:

Bonificación del 50 % de la cuota empresarial por contingencias comunes.

CONVERSIÓN DE CONTRATOS TEMPORALES DE FOMENTO DEL EMPLEO Y OTROS CONTRATOS FORMATIVOS EN EMPRESAS ORDINARIAS:

Al tratarse de una conversión en contrato indefinido, se aplica el mismo régimen que en las contrataciones indefinidas mencionadas anteriormente.

CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA TRABAJADORA CON DISCAPACIDAD POR UN CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO:

En cualquier modalidad de contrato indefinido, contrato temporal o conversión en contrato indefinido, la bonificación es del 100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto.

PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS:

Personas trabajadoras con un grado de discapacidad igual o superior al 33 % que causen alta inicial o que no hubieran estado en alta en los 2 años inmediatamente anteriores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA). También se aplicará a las personas socias trabajadoras de cooperativas de trabajo asociado que estén encuadradas en el RETA.

- Si optan por la base mínima de cotización: reducción a 62,70 € por mes por la cuota por contingencias comunes, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta. Esta duración podrá ser de 24 meses si la actividad se desarrolla en municipios de menos de 5000 habitantes.
- Si optan por una base de cotización superior a la mínima que les corresponda: reducción equivalente al 80 % de la cuota, incluida la incapacidad temporal, durante los 12 primeros meses inmediatamente siguientes a la fecha de efectos del alta.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 45/2012, de 12 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (BOE n.º 298, de 13 de diciembre). Ley 31/2015, de 19 de septiembre, por la que se modifica y actualiza la normativa en materia de autoempleo y se adoptan medidas de fomento y promoción del trabajo autónomo y de la economía social (BOE n.º 217, de 10 de septiembre). Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE n.º 255, de 24 de octubre). Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo (BOE n.º 313, de 30 de diciembre de 2021).

EMPLEO PÚBLICO

La cuota de reserva de plazas para personas con discapacidad en todas las administraciones públicas es del 7 %, teniendo que superar las pruebas selectivas y acreditar su situación de discapacidad, así como la compatibilidad de la misma con el desempeño de las funciones relativas al puesto.

Este 7 % de cuota de reserva de plazas se divide en:

- 2 % para personas con discapacidad intelectual.
- 5 % para personas con otras discapacidades.

La reserva de plazas se establecerá con base en el número total de las plazas incluidas en la oferta de empleo. Si las plazas reservadas que fueron cubiertas por las personas con discapacidad no cubren el 3 % en la respectiva oferta de empleo público, las plazas que no han sido cubiertas se acumularán para la siguiente oferta, estableciendo un límite máximo de cuota de reserva del 12 %

PROCESO DE SELECCIÓN:

En las pruebas selectivas, incluyendo aquí los cursos de formación y/o los períodos de prácticas, se establecerán las adaptaciones o los ajustes necesarios para aquellas personas con discapacidad que lo soliciten con la finalidad de que exista una participación en igualdad de condiciones.

Según el tipo de discapacidad de la persona, se podrá solicitar una adaptación de los medios técnicos o tecnológicos, así como de los tiempos para la realización de la prueba, siempre y cuando el tribunal acuerde previamente y, valorando la discapacidad acreditada, la concesión de tiempo adicional.

Esto será indicado de forma explícita en la convocatoria correspondiente.

COLABORACIÓN DE OTRAS ENTIDADES SOCIALES:

Está previsto, además, la colaboración con otras entidades, asociaciones u organizaciones que tengan como finalidad la promoción de las personas con discapacidad para su inclusión social en el empleo público.

Las administraciones públicas relativas a este ámbito de aplicación tienen la posibilidad de establecer acuerdos firmados con las entidades, asociaciones u organizaciones mencionadas anteriormente.

NORMATIVA DE REFERENCIA:

Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 89, de 13 de abril). Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE n.º 261, de 31 de octubre). Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad (BOE n.º 303, de 17 de diciembre). Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

PROGRAMA PERSONALIZADO DE INCORPORACIÓN SOCIAL Y LABORAL (PPISLA)

El programa personalizado de incorporación social y laboral recoge los apoyos que la Administración facilitará, así como los compromisos de las personas beneficiarias en su itinerario de inserción personal, social y laboral, con el objetivo de prevenir el riesgo de exclusión de los miembros de la unidad económica de convivencia independiente.

CONTENIDO DE LAS ACCIONES:

- Acciones que posibiliten el acceso a un puesto de trabajo, bien por cuenta ajena o mediante un proyecto de autoempleo.
- Acciones que permitan la adquisición y desarrollo de habilidades y hábitos previos para la adquisición de nuevos conocimientos educativos y formativos.
- Actividades específicas de formación, reglada o no, o que permitan adecuar el nivel formativo de base o las competencias profesionales a las exigencias del mercado laboral y del entorno productivo.
- Acciones encaminadas a garantizar la escolarización efectiva de menores pertenecientes a la unidad económica de convivencia independiente.
- Acciones encaminadas a promover la estabilidad personal, el equilibrio en la convivencia y la inserción y participación social, en especial en su entorno de vida cotidiana.
- Acciones que faciliten el acceso al sistema general de salud, en especial en casos en que se requiera un tratamiento médico especializado o se requieran acciones específicas de deshabitación de adicciones.

-
- Acciones destinadas a facilitar el proceso de salida e inclusión social de menores acogidos en centros de protección, con enfermedad mental, o liberados de instituciones penitenciarias o centros de internamiento.
 - Acciones en el marco de la atención integral y asistencia a las mujeres víctimas de violencia, y cuantas resulten pertinentes para asegurar su plena integración sociolaboral y su protección frente al riesgo de pobreza o exclusión.
 - Acciones destinadas a capacitar digitalmente a las personas destinatarias en su relación con las Administraciones públicas o para el desarrollo pleno de su vida cotidiana, mediante el uso de nuevas tecnologías.
 - Cualesquiera otras acciones que faciliten la incorporación social y laboral.
 - Cuando no se aprecie riesgo de exclusión social, las medidas de incorporación social y laboral consistirán en el seguimiento de las medidas propuestas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, en los términos en que se determine reglamentariamente.

Podrán acceder a este recurso las personas titulares y beneficiarias de la prestación económica Salario Social Básico.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 3/2021, del Principado de Asturias, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOE n.º 190, de 10 de agosto). Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se regula de forma provisional la Comisión Institucional de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOPA n.º 59, de 27 de marzo).

2.3. Vivienda

RESERVA DE VIVIENDAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Dentro de la normativa, se establece que, en los proyectos de viviendas protegidas, se reserve un mínimo del 4 % para aquellas que sean construidas o promocionadas por el sector público con el objetivo de garantizar el acceso y el desarrollo cómodo y seguro de las personas con discapacidad.

Las viviendas objeto de la reserva destinadas al alquiler podrán adjudicarse a personas con discapacidad individualmente consideradas unidades familiares con alguna persona con discapacidad o a entidades sin ánimo de lucro del mismo sector. En este último supuesto, esas entidades deben destinarlas a la promoción de la inclusión social del colectivo, como viviendas asistidas, viviendas compartidas, viviendas de apoyo o proyectos de vida independiente.

Los proyectos de viviendas de cualquier otro carácter que sean construidos, promovidos o subvencionados por las administraciones públicas y demás entidades dependientes o vinculadas al sector público están también sujetos a las mismas obligaciones.

Al mismo tiempo, las administraciones públicas dictarán las normas técnicas básicas necesarias para dar cumplimiento a lo expuesto anteriormente.

Por último, cuando el proyecto se refiera a un conjunto de edificios e instalaciones que constituyan un «complejo arquitectónico», este se proyectará y construirá en ciertas condiciones que permitan la accesibilidad de las personas con discapacidad a los diferentes inmuebles y/o instalaciones complementarias.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE n.º 289, de 3 de diciembre).

PLAN ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2025

A través del Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, se establecen las líneas de financiación dirigidas a promover y fomentar el acceso a la vivienda para la población.

Dentro de este plan se contempla al colectivo de las personas con discapacidad de forma específica en varios programas:

- **Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad:** a través de él, se pretende fomentar la promoción de viviendas o su rehabilitación para destinarlas durante un plazo mínimo de 40 años al alquiler o la cesión de uso para personas mayores o con discapacidad, disponiendo de instalaciones y servicios comunes adaptados.
- **Programa de mejora de la accesibilidad:** para la mejora de la misma dentro y fuera de las viviendas.

-
- **Programa de ayuda a las personas arrendatarias en situación de vulnerabilidad sobrevenida.**
 - **Programa de ayuda al alquiler de la vivienda:** ayudas para el disfrute de una vivienda en régimen de alquiler o de cesión de uso de hasta el 50 % del coste.
 - **Programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables:** ayudas destinadas a la solución habitacional inmediata.

En la Comunidad Valenciana, las competencias en materia de vivienda corresponden a la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda.

Al mismo tiempo, desde este organismo se promueven y se impulsan proyectos y ayudas relacionados con la vivienda. Existen, además, ayudas y subvenciones para la rehabilitación y la mejora de la accesibilidad para viviendas o comunidades, que, sin ser específicas para las personas con discapacidad, están relacionadas con ellas.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025 (BOE n.º 16, de 19 de enero).

AYUDAS AL ALQUILER DE LA VIVIENDA

En el Principado de Asturias, actualmente existen una serie de ayudas destinadas a sufragar los gastos derivados del alquiler de la vivienda habitual de las personas.

Ayuda al alquiler de vivienda dirigida a personas en situación de vulnerabilidad sobrevenida

El objetivo de este recurso es el de proporcionar una ayuda económica que facilite el acceso y/o la permanencia en una vivienda, en régimen de alquiler, a aquellas personas arrendatarias que por diversas situaciones se encuentren en una situación de vulnerabilidad sobrevenida acreditada.

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas mayores de edad, con nacionalidad española, titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda que constituya la residencia habitual y permanente de la persona.

El límite máximo de las rentas anuales de la unidad de convivencia será de cinco veces el IPREM. En el caso de las personas con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%, este límite podrá ampliarse hasta seis veces el IPREM anual vigente.

Destaca que, para la acreditación de la situación de vulnerabilidad, esta condición debe haberse producido dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la solicitud.

La solicitud de este recurso podrá realizarse a través de Registro Electrónico o bien, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, siendo el Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda el órgano gestor.

Ayuda al alquiler de vivienda dirigida a sectores de población con escasos medios económicos.

Esta ayuda está destinada a facilitar el acceso y la permanencia en una vivienda, en régimen de alquiler, a sectores de población que tengan escasos recursos económicos.

Podrán beneficiarse de esta ayuda las personas mayores de edad, con nacionalidad española, titulares de un contrato de arrendamiento de una vivienda que constituya la residencia habitual y permanente de la persona.

El límite máximo de las rentas anuales de la unidad de convivencia será de cuatro veces el IPREM. En el caso de las personas con discapacidad reconocida en grado igual o superior al 33%, este límite podrá ampliarse hasta cinco veces el IPREM anual vigente.

La renta bonificable de la vivienda objeto del contrato de arrendamiento o cesión deberá ser igual o inferior a 600 euros mensuales, y en el caso de alquiler o cesión de una habitación, esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales.

La solicitud de este recurso podrá realizarse a través de Registro Electrónico o bien, en las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, siendo el Servicio de Promoción y Financiación de la Vivienda el órgano gestor.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre). Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas al alquiler de la vivienda. (BOPA nº 85, de 5 de mayo).

AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Las ayudas de emergencia social para la vivienda están destinadas a aquellas personas cuyos recursos resulten insuficientes para hacer frente a gastos específicos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda o alojamiento habitual.

Estas ayudas serán de pago único y se concederán por los ayuntamientos conforme a lo dispuesto en su normativa, que contemplará el régimen de concesión directa de manera preferente, atendiendo al interés social y al carácter urgente de las mismas.

Las personas beneficiarias de este recurso deberán justificar documentalmente el destino de la ayuda económica, para la finalidad a la que fueron concedidas en el plazo establecido en la correspondiente resolución de concesión. El incumplimiento de dicha justificación será causa de penalización por reintegro de la cuantía.

Serán gastos financiables los gastos derivados del alquiler, tanto de vivienda como de habitación, así como los derivados de interes y de amortización de créditos contraídos con anterioridad a la situación de emergencia social como consecuencia de la adquisición de una vivienda o alojamiento, gastos necesarios para la habitabilidad y equipamiento básico, y gastos de la comunidad de vecinos (ordinarios y extraordinarios), o derivados del abono del impuesto sobre bienes inmuebles.

Las ayudas de emergencia social para gastos de alquiler son incompatibles con el complemento vital para el alquiler de vivienda y con las ayudas directas para el alquiler de la vivienda.

NORMATIVA RELACIONADA:

Resolución de 20 de marzo de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se regula de forma provisional la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales, a que se refiere la Ley 3/2021, de 30 de junio, de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales (BOPA nº 59, de 27 de marzo). Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº276, de 18 denoviembre). Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas al alquiler de la vivienda. (BOPA nº 85, de 5 de mayo).

SERVICIO DE VIVIENDAS DE TITULARIDAD AUTONÓMICA POR CAUSA DE EMERGENCIA SOCIAL

Adjudicación de vivienda pública del Principado de Asturias a personas o familias que debido a sus circunstancias de carácter personal, económico o social, requieran de una atención especial motivada por la falta de vivienda.

Las entidades locales donde radique la vivienda vacante deben contar con un programa municipal de acceso a vivienda pública.

Los programas municipales de acceso a vivienda pública deben reunir los siguientes requisitos:

- No podrán exigir a la persona solicitante un período mínimo de empadronamiento en el municipio.
- Deberán garantizar que la persona solicitante que cumpla los requisitos del programa permanezca de alta como demandante de vivienda pública en alquiler, al menos, un año natural desde la fecha de presentación de la solicitud.
- Priorizarán a las personas de alta en el programa en la atención y concesión de ayudas, prestaciones y servicios municipales relacionados con la vivienda, en tanto en cuanto no accedan como adjudicatarios de una vivienda del Principado de Asturias, municipal o de una empresa o entidad del sector público.

REQUISITOS:

- Obtener unos ingresos anuales no superiores al límite previsto reglamentariamente.
- No ser titular, ninguna de las personas de la unidad económica de convivencia independiente, del derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda o, en su caso, acreditar la no disponibilidad de uso sobre la misma.
- Estar inscrito y en situación de alta como demandante en un programa municipal de acceso a vivienda pública.

NORMATIVA RELACIONADA:

Decreto 25/2013, de 22 de mayo, por el que se regula la adjudicación de viviendas del Principado de Asturias (BOPA nº 124, de 30 de mayo).

2.4. Formación

BECAS DE CARÁCTER GENERAL PARA ESTUDIANTES DE ESTUDIOS POSOBLIGATORIOS

Dentro de las becas generales para estudiantes de niveles posobligatorios, existen becas especiales destinadas al estudiantado universitario con discapacidad:

- Las personas estudiantes de enseñanzas universitarias con una discapacidad de grado igual o superior al 65 % legalmente calificada podrán reducir la carga lectiva a matricular.

-
- Cuando no se haga uso de la matrícula reducida y la persona estudiante formalice la matrícula en la totalidad de los créditos señalados en la normativa, las cuantías fijas de las becas que les correspondan se incrementarán en un 50 %. Una excepción de esto es la beca de matrícula que se concederá por el importe fijado en el curso académico correspondiente para los créditos de los que se haya matriculado por primera vez.
 - La matrícula reducida en el caso de estos estudiantes no comportará la limitación en las cuantías que se establecen en los artículos precedentes para los supuestos de matrícula parcial.
 - No se concederá la beca de matrícula o cuantía ligada a la residencia cuando estos gastos se hallen cubiertos suficientemente por servicios o fondos públicos.

Para solicitar este recurso o las propias becas generales, deberá ser cumplimentado el formulario accesible a través de la web www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

AYUDAS PARA ALUMNOS CON NECESIDAD ESPECÍFICA DE APOYO EDUCATIVO

Son ayudas directas a alumnado en situación de discapacidad, concretamente al que por su discapacidad requiera determinados apoyos durante el período escolar y/o atenciones educativas específicas.

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales derivadas de su discapacidad, trastorno grave de conducta o trastorno grave de la comunicación y del lenguaje asociado a necesidades educativas especiales podrá obtener las ayudas o subsidios a que se refieren en la normativa:

- Tener cumplidos 2 años de edad. Excepcionalmente, podrán concederse ayudas a alumnos menores de 2 años siempre que los equipos correspondientes certifiquen la necesidad de escolarización más temprana por razón de las características de la discapacidad.
- Estar escolarizado en un centro específico, en una unidad de educación especial de un centro ordinario o en un centro ordinario que escolarice a alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

-
- Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - o Educación infantil.
 - o Educación primaria.
 - o Educación secundaria obligatoria.
 - o Bachillerato.
 - o Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - o Enseñanzas artísticas profesionales.
 - o Ciclos formativos de grado básico.
 - o Programas de formación para la transición a la vida adulta.
 - Acreditar la necesidad específica de apoyo educativo mediante un certificado de discapacidad de, al menos, un grado igual o superior al 33 % en el caso de los alumnos con discapacidad, certificado de un equipo de valoración y orientación de un centro base del Instituto de Mayores y de Servicios Sociales u órgano correspondiente de la comunidad autónoma o certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación; dependientes de la administración educativa correspondiente.
 - Además, para obtener este recurso, se requerirá ser miembro de una familia numerosa de cualquier categoría.

Para solicitar este recurso, deberá ser cumplimentado el formulario accesible a través de la web www.educacionyfp.gob.es o a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional en la dirección <https://sede.educacion.gob.es>.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE n.º 15, de 17 de enero). Real Decreto 154/2022, de 22 de febrero, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2022-2023, y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas (BOE n.º 46, de 23 de febrero). Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia (BOE n.º 142, de 15 de junio).

AYUDAS PARA FORMACIÓN UNIVERSITARIA

Existe una serie de ayudas universitarias para personas con discapacidad:

- Las comunidades autónomas ofrecen la matrícula gratuita para el estudiantado con discapacidad, además de la posibilidad de reducir la carga lectiva o aumentar el número de años para concluir los estudios sin perjuicio de perder una beca universitaria (previa acreditación del grado de discapacidad correspondiente).
- En el caso de las universidades públicas, el alumnado con discapacidad estará exento de abonar las tasas públicas en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.
- En la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED), existe la exención del 100 % en lo referente a la liquidación de todos los conceptos de matrícula por servicios académicos y otros servicios.
- Existen, también, becas universitarias pertenecientes a fundaciones, como las de la Fundación ONCE, Universia, Adecco, etc.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE n.º 89, de 13 de abril). Real Decreto 1791/2010, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario (BOE n.º 318, de 31 de diciembre). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE n.º 289, de 3 de diciembre).

2.5. Transporte y movilidad

SUBSIDIO DE MOVILIDAD Y COMPENSACIÓN POR GASTOS DE TRANSPORTE

Ya mencionado en el apartado “Prestaciones socioeconómicas”, tiene como finalidad cubrir los gastos referidos a los desplazamientos realizados fuera del domicilio habitual, cuando la persona presente graves problemas de movilidad (movilidad reducida) y tenga dificultad, además, para hacer uso de los servicios colectivos de transporte.

REQUISITOS:

- No estar comprendido en el campo de aplicación del Sistema de la Seguridad Social por no desarrollar una actividad laboral.
- No ser beneficiario o no tener derecho a una prestación de naturaleza análoga o de superior cuantía.
- No tener ingresos superiores al 70 % del IPREM.
- Tener un grado de discapacidad del 33 % o superior y acreditar grave dificultad para utilizar transportes colectivos.
- Tener 3 años o más.
- En caso de ser una persona interna en un centro, salir al menos 10 fines de semana al año.
- No encontrarse en situación de imposibilidad para desplazarse fuera de casa.

Es importante aclarar que, en el certificado del grado de discapacidad, debe concretarse y reconocerse la condición complementaria de «movilidad reducida».

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de las Personas con Discapacidad (BOE n.º 103, de 30 de abril). Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE n.º 22, de 26 de enero). Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE n.º 289, de 3 de diciembre). Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261, de 31 de octubre).

TARJETA DORADA RENFE

Este recurso, de validez anual, ofrece descuentos para viajes en los trenes de media distancia convencionales, como Avant, AVE, etc.

REQUISITOS:

Existen varios requisitos para acceder a esta tarjeta; a continuación, mencionaremos los que son exclusivos de las personas con discapacidad:

-
- Tener una discapacidad en grado igual o superior al 33 % para el acceso normalizado a la prestación.
 - Tener una discapacidad en grado igual o superior al 65 % para el derecho a acompañante con los mismos beneficios.
 - Ser personas pensionistas, mayores de 18 años, en situación de incapacidad permanente total o absoluta o con gran invalidez.

BENEFICIOS DE LA TARJETA:

- Para los lunes, martes, miércoles y jueves, un descuento del 40 % en los trenes AVE y de larga distancia.
- Para los viernes, sábados y domingos, un descuento del 25 %.
- En el caso de los trenes Avant, un 25 % de descuento de lunes a viernes y un 40 % los fines de semana.
- Para los trenes de media distancia, un 40 % de descuento cualquier día de la semana.
- Descuentos similares para los trenes de cercanías.

Para conseguirla, se puede acudir a cualquier estación Renfe, oficina de venta y agencia de viajes, previo pago de una tasa de 6 €.

En el caso de una persona con una discapacidad igual o superior al 65 %, se incorporará en la propia tarjeta el distintivo «y acompañante», que otorga el derecho a que otra persona disfrute de los mismos beneficios (siempre acompañando a la persona titular).

Además de esto, se puede solicitar el servicio de asistencia para favorecer la accesibilidad en los viajes tanto a través de su teléfono 912 140 505 como en su aplicación o en el momento de la compra del billete en taquilla, en la web o en agencias de viaje.

TARJETA DE ACCESIBILIDAD

La tarjeta de accesibilidad es una tarjeta acreditativa de la situación de las personas con movilidad reducida que tiene la finalidad de favorecer el uso del transporte público por parte de las personas con discapacidad.

Esta tarjeta es de carácter personal e intransferible, y se concede a las personas con discapacidad en función de un baremo establecido en la normativa a través del cual se miden las dificultades para su movilidad.

Este recurso no es común en todas las localidades del territorio nacional, pues el organismo de referencia será siempre el ayuntamiento en el que la persona esté empadronada, y puede variar en función de la normativa local.

A través de la tarjeta de accesibilidad, se garantizará:

- La reserva de plazas en transportes públicos.
- Las condiciones para las bonificaciones en las tarifas de los transportes que sean de competencia municipal.

Además de la acreditación de la situación o condición de movilidad reducida, esta tarjeta tiene otras obligaciones sujetas, como la de comunicación en caso de cambio de domicilio y la solicitud del traslado del expediente al nuevo municipio de residencia.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE n.º 22, de 26 de enero). Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad (BOE n.º 6, de 11 de marzo de 2015).

IVA SUPERREDUCIDO

Reducción del impuesto sobre el valor añadido al 4 % (en lugar del 21 %) para la adquisición, adaptación o reparación de un vehículo.

El requisito principal para este beneficio es tener recogido en el certificado del grado de discapacidad la condición de movilidad reducida. Este será expedido por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE n.º 312, de 29 de diciembre). Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido (BOE n.º 314, de 31 de diciembre).

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO

La tarjeta de estacionamiento se otorga a las personas con discapacidad que tienen reconocida, además, la condición complementaria de «movilidad reducida».

Esta tarjeta es de carácter personal e intransferible y permite a la persona titular utilizarla en cualquier vehículo, sea de su propiedad o no, mientras sea colocada en un lugar visible del mismo.

Los propios ayuntamientos son los encargados de aprobar las normativas que garanticen y favorezcan la accesibilidad de las personas titulares de este tipo de tarjetas. Como mínimo, deben establecer lo siguiente:

- Reservas con carácter permanente de plazas de aparcamiento debidamente señaladas.
- Ampliación del límite de tiempo, cuando este estuviese establecido, para aparcamiento de vehículos titulares de esta tarjeta.
- Autorización para que los vehículos ocupados por personas titulares de la tarjeta de estacionamiento puedan detenerse en la vía pública durante el tiempo imprescindible, siempre que no dificulten o entorpezcan la circulación rodada y/o peatonal.

TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PROVISIONAL:

Esta tarjeta se emite por razones humanitarias, de forma provisional, a vehículos de personas con movilidad reducida, aun sin estar acreditadas y reconocidas oficialmente, por enfermedad o patología de extrema gravedad que ponga en peligro su vida.

A las personas titulares de esta tarjeta se les aplicará las mismas obligaciones, condiciones y normativa que a las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento «común» durante el tiempo que perdure su concesión.

Para acreditar las circunstancias anteriormente mencionadas que provoquen la concesión de este recurso, es imprescindible poseer un certificado médico de los servicios públicos de salud, validado por la Inspección de los Servicios Sanitarios correspondientes al domicilio de la persona que lo solicita.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto 1056/20104, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (BOE n.º 309, de 23 de diciembre). Ley 10/2014, de 3 de diciembre, de accesibilidad (BOE n.º 6, de 11 de marzo de 2015). Recomendación del Consejo, de 4 de junio de 1998, sobre la creación de una tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (DOCE n.º 167, de 12 de junio).

BONO BUS

Este servicio se basa en una serie de descuentos por realizar viajes en transporte público urbano o interurbano que varían según el ayuntamiento de residencia.

En muchas localidades, el bono bus para las personas con discapacidad implica, o bien un descuento de gran parte del importe del billete, o bien la gratuidad del mismo, e incluso una tarjeta-monederero a través de la cual se puede viajar sin que suponga un coste económico propio.

Los requisitos para este tipo de bono pueden variar en función del municipio de residencia, ya que son estas administraciones locales las que impulsan y publican estas normativas.

En este caso, suele ser un requisito común la acreditación de la situación de discapacidad en grado igual o superior al 33 %, sin necesidad de presentar o acreditar la condición de «movilidad reducida».

Para solicitarlo, es recomendable consultar a la administración local sobre la documentación a presentar y los requisitos, así como las bases del servicio publicadas en los diarios oficiales correspondientes.

BONO TAXI

El bono taxi es un servicio de similares características al bono bus, orientado a facilitar y promover el uso del taxi entre las personas con una discapacidad severa o que presenten graves dificultades que afecten su movilidad.

Por norma general, el bono taxi cubre una parte del importe del viaje, dependiendo de la normativa local.

Los requisitos para el bono taxi –al igual que para el anterior servicio– pueden variar según el municipio de residencia.

En muchos ayuntamientos estos requisitos son comunes:

- Tener reconocido el grado de discapacidad en grado igual o superior al 33 %.
- Que conste en el certificado de discapacidad la condición de «movilidad reducida».
- No tener derecho a este servicio a través de otros convenios o entidades.
- No disponer de ingresos superiores al IPREM que marque la normativa local.

Para solicitar este bono, se recomienda consultar a la administración local, ya que no se trata de un bono común a todos los ayuntamientos.

AYUDAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD PARA TRANSPORTE A RECURSOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA

Este recurso se basa en una serie de ayudas destinadas a facilitar el acceso a prestaciones y servicios para las personas con discapacidad.

REQUISITOS:

- Tener menos de 65 años.
- Tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Residir en el territorio del Principado de Asturias y estar empadronado en alguno de sus concejos, o disponer del permiso de residencia en los casos de personas que no ostenten la nacionalidad española.
- No tener derecho a servicios gratuitos que cubran los mismos supuestos y necesidades.
- No superar el límite de ingresos establecido en la normativa.

Serán actuaciones subvencionables aquellas que supongan la financiación del desplazamiento desde el lugar de residencia a las unidades de atención temprana, servicios de atención residencial para personas con discapacidad y servicios de apoyo a la integración.

En ningún caso serán subvencionables los transportes a centros de apoyo a la integración cuando este servicio sea prestado por el propio centro, transportes de usuarios con plaza de carácter público asignada, transporte a programas realizados por entidades sin ánimo de lucro.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto Ley 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social (BOE n.º 289, de 3 de diciembre). Resolución de 1 de junio de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas individuales a personas con discapacidad para el transporte a recursos de atención especializada para el año 2023 (BOPA n.º 110, de 9 de junio).

2.6. Programas

PROGRAMAS DE OCIO

PROGRAMA DE TERMALISMO SOCIAL DEL IMSERSO:

Este programa es complementario a las prestaciones que pertenecen al Sistema de la Seguridad Social. Su objetivo es facilitar la asistencia en balnearios a personas que la necesiten.

REQUISITOS:

- Ser pensionista del Sistema de la Seguridad Social en los casos de invalidez, viudedad, jubilación o de otras pensiones o prestaciones cuando la persona tenga 55 años o más.
- No padecer alteraciones de comportamiento que dificulten la convivencia.
- Tener cierto grado de autonomía para realizar actividades básicas.
- Tener prescrita la necesidad de tratamientos termales.

Algunos beneficios de este programa:

- Alojamiento y manutención en régimen de pensión completa.
- Tratamientos termales.
- Reconocimiento médico.
- Actividades variadas de ocio y tiempo libre.
- Póliza colectiva de seguro turístico.

NORMATIVA RELACIONADA:

Resolución de 21 de diciembre de 2021, del Instituto de Mayores y Servicios Sociales, por la que se modifica la de 16 de noviembre de 2021, por la que se convocan plazas para pensionistas que deseen participar en el Programa de Termalismo (BOE n.o 314, de 31 de diciembre). Orden SSI/1688/2015, de 30 de julio, por la que se regula el Programa de Termalismo del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (BOE n.º 190, de 10 de agosto).

CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA:

En la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) se impulsan y desarrollan de forma anual diversos programas, como el Programa de Vacaciones IMSERSO-COCEMFE, dirigido principalmente a personas con discapacidad.

REQUISITOS:

- Tener una discapacidad acreditada en grado igual o superior al 33 % (tendrán preferencia las personas que superen el 50 %).
- Ser mayor de 16 años, con autorización de la madre, el padre o la persona tutora.
- Posibilidad de asistir, con carácter excepcional, a las hijas e hijos de las personas beneficiarias que sean menores de 16 años, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de viajar sin su compañía.

Tendrán que llevar acompañante aquellas personas que sean usuarias de sillas de ruedas o que requieran ayuda externa para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

Para más información, se puede contactar al 914 138 001 o a través de www.cocemfe.es o turismoinclusivo@cocemfe.es

2.7. Otros beneficios comunes por discapacidad

BENEFICIOS FISCALES

Existen medidas tributarias, que se revisan cada año, orientadas a las personas con discapacidad, sobre impuestos directos e indirectos.

Estas medidas fiscales pueden variar en función de la comunidad autónoma, y pueden ser aplicables a numerosos conceptos, como la exención de declaración de ayudas y subvenciones, la adquisición de viviendas, descuentos en el transporte, etc.

IMPUESTOS DIRECTOS EN LOS QUE EXISTEN BENEFICIOS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

- Impuesto sobre la renta de personas físicas (IRPF) (deducciones o exención).
- Impuesto de sucesiones y donaciones.
- Impuesto de sociedades.
- Impuesto sobre el valor añadido (IVA).
- Impuesto de transmisiones patrimoniales.
- Impuesto de actos jurídicos documentados.
- Impuestos municipales.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 29/1987, de 18 de diciembre, del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (BOE n.o 303, de 19 de diciembre). Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social (BOE n.º 313, de 31 de diciembre). Ley 6/2006, de 24 de abril, de modificación de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), para la clarificación del concepto de vehículo destinado al transporte de personas con discapacidad (BOE n.º 98, de 25 abril).

EDAD DE JUBILACIÓN

Para la percepción de la pensión de jubilación (en su modalidad contributiva), es necesario cumplir requisitos de edad y de cotización concretos.

Para el requisito de la edad, existe un incremento progresivo hasta 2027, cuando se exigirá tener 67 años con carácter general (o 65 cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización).

Es decir, para acceder a la jubilación con el 100 % de la cotización con 65 años, actualmente, es necesario contar con 37 años y 6 meses cotizados. Por otra parte, si no se cumple esto y se tienen menos años cotizados, habría que esperar hasta los 66 años y 2 meses.

JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 45 %:

- Ser trabajadores, por cuenta ajena o propia, en cualquier régimen de la Seguridad Social.
- Estar dados de alta o en situación asimilada al alta en la fecha del hecho causante.
- Haber trabajado, a lo largo de su vida laboral, en un tiempo efectivo, con una discapacidad igual o superior al 45 %, siempre y cuando sea derivada de la lista que marca la normativa.
- Tener 56 años o más.

JUBILACIÓN ANTICIPADA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN GRADO IGUAL O SUPERIOR AL 65 %:

- Ser trabajadores por cuenta ajena incluidos en el Régimen General y en el Régimen Especial Agrario o trabajadores del mar y la minería.
- Realizar una actividad retribuida y acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 65 %.

- Contar con un período mínimo de cotización por trabajo efectivo de 15 años (5475 días), siendo 2 años inmediatamente anteriores a la causa de derecho.
- Tener 52 años o más.

NORMATIVA RELACIONADA:

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE n.º 261, de 31 de octubre). Real Decreto 1539/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen coeficientes reductores de la edad de jubilación a favor de los trabajadores que acreditan un grado igual o superior al 65 % (BOE n.º 304, de 20 de diciembre). Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 161 bis de la Ley General de la Seguridad social en cuanto a la anticipación de la jubilación de los trabajadores con discapacidad en grado igual o superior al 45 % (BOE n.º 307, de 22 de diciembre).

FAMILIAS NUMEROSAS

Se considera «familias numerosas» a las integradas por:

- 1 o 2 personas ascendientes con 3 o más hijas e hijos, sean o no comunes.
- 1 o 2 personas ascendientes con 2 hijas o hijos, sean o no comunes, siempre que por lo menos 1 de ellas tenga discapacidad o incapacidad.
- 2 personas ascendientes, cuando ambas tengan una discapacidad o, como mínimo, 1 de ellas tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65 % o una incapacidad laboral, con 2 hijas o hijos, comunes o no.
- 1 persona ascendiente, separada o divorciada, con 3 o más descendientes, sean o no comunes, aunque estén en unidades familiares distintas, siempre que se encuentren bajo su dependencia económica, aunque no convivan en el domicilio conyugal.
- 2 o más hermanos o hermanas, huérfanos de padre y madre, sometidos a tutela, acogimiento o guarda que convivan con la persona tutora, acogedora o guardadora, pero no sean dependientes de ella.
- 3 o más hermanos o hermanas (2, si una de estas personas tiene discapacidad), huérfanos de padre y madre, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- El padre o la madre con 2 hijos o hijas, cuando haya fallecido la otra persona progenitora.

Se considera «personas ascendientes» al padre, la madre o ambas conjuntamente cuando exista un vínculo conyugal y, en su caso, al cónyuge de alguna de ellas.

No se podrá computar a una persona en 2 unidades familiares distintas al mismo tiempo.

Las personas que formen parte de las unidades familiares a las que se les reconozca el título de familia numerosa estarán obligadas a comunicar a la administración correspondiente cualquier variación que se produzca en la familia.

Dentro del primer trimestre de cada año, se presentará una declaración expresa de los ingresos de la unidad familiar existentes durante el año anterior.

En el Principado de Asturias, el órgano de referencia para solicitar este título es la Dirección General de Infancia y Familias.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 40/2013, de 18 de noviembre, de Protección a la familia numerosa (BOE n.º 277, de 19 de noviembre). Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia (BOE n.º 180, de 29 de julio).

ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Es un trámite por medio del cual se reconoce, a quienes acrediten carecer de recursos económicos suficientes u otras situaciones de exclusión concretas, una serie de prestaciones que consisten principalmente en la dispensa del pago de los honorarios de una persona abogada o procuradora, tasas judiciales y otros gastos relacionados.

El derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende, en líneas generales:

- Asesoramiento gratuito previo al proceso.
- Asistencia de abogado o abogada.
- Defensa y representación gratuitas.
- Inserción gratuita de anuncios o edictos (cuando fuese necesario).
- Exención del pago para la interposición de recursos.
- Asistencia pericial gratuita.
- Obtención gratuita de copias, testimonios, instrumentos y actas notariales (cuando tengan relación directa).

- Reducción del 80 % de los derechos arancelarios que correspondan por otorgamiento de escrituras públicas (cuando tengan relación directa).

Estos beneficios podrán extenderse a la ejecución de la sentencia y a la apelación del litigio en segunda instancia por otro tribunal, siempre que se trate del mismo proceso judicial.

REQUISITOS:

Además de las personas que se recogen en la normativa y que cumplen los requisitos económicos, existen algunas casuísticas que permiten el acceso a la asistencia gratuita para colectivos o personas que se encuentran en riesgo de exclusión social.

En el apartado tercero del artículo 33 del Real Decreto 141/2021, se aclara que tendrán derecho a la asistencia jurídica gratuita las personas con discapacidad intelectual cuando se vean afectadas por una situación de abuso o maltrato.

Además, las personas con discapacidad –independientemente del tipo de discapacidad– pueden acogerse a la asistencia jurídica gratuita, siempre y cuando se reúnan algunas condiciones concretas mencionadas en la ley.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE n.º 11, de 12 de enero). Real Decreto-ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita (BOE n.º 47, de 23 de febrero). Real Decreto 141/2021, de 9 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de asistencia jurídica gratuita (BOE n.º 59, de 10 de marzo).

2.8. COCEMFE

La Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE) es una organización no gubernamental sin ánimo de lucro, constituida en el año 1980 a través de varias entidades territoriales de personas con discapacidad física.

La entidad, con más de cuarenta años de existencia en el ámbito de la discapacidad, trabaja de forma conjunta en distintas áreas:

- **Empleo:** cuenta con una red nacional de 80 servicios de empleo y agencias de colocación a través de la cual promueve el derecho al empleo de las personas con discapacidad. Al mismo tiempo, también se promueve la contratación pública a través de información y asesoramiento sobre empleo y discapacidad para administraciones, organismos o empresas públicas.

-
- **Formación:** se apuesta por la formación como un pilar fundamental del movimiento asociativo de las personas con discapacidad física y orgánica. La entidad cuenta con un programa de formación continua y una plataforma formativa, el Campus COCEMFE, a través de la cual se imparten diversas formaciones en materia de discapacidad, derechos humanos, etc.
 - **Accesibilidad:** promueve la accesibilidad universal a través de acciones de información, asesoramiento y formación. Participa, además, en diferentes proyectos, eventos y grupos de consulta o incidencia, y en un observatorio específico.

En este sentido, cuenta con AccesibilidApp como un recurso más para las personas con discapacidad. Se trata de una aplicación desarrollada por la confederación, en colaboración con la Fundación Vodafone España, para que la ciudadanía pueda participar activamente en la mejora de la accesibilidad de sus localidades, enviando las incidencias que detecten en los entornos, los transportes y la edificación.

- **Educación:** cuenta con una red de entidades y profesionales que promueven el derecho a la educación inclusiva y de calidad para las personas con discapacidad, incluyendo un servicio de soporte al alumnado y las familias.
- **Asesoría jurídica:** presta un servicio de asesoría jurídica dirigido a sus entidades miembros con el objetivo de facilitar el desarrollo de su labor a favor de la defensa de los derechos y libertades de las personas con discapacidad. Por otra parte, también se realizan aportaciones para la mejora de la normativa vigente, teniendo en cuenta las necesidades y reivindicaciones del colectivo.
- **Turismo accesible:** se promueve el turismo inclusivo y el derecho al ocio de las personas con discapacidad a través de diversas líneas de actuación; entre ellas, la promoción de la accesibilidad en toda la cadena turística, la formación y sensibilización en esta materia, la realización de análisis de destinos, establecimientos y servicios turísticos y, además, oferta un programa de vacaciones para las personas con discapacidad y sus acompañantes.
- **Mujer e igualdad:** se desarrollan diferentes iniciativas dirigidas a visibilizar la realidad de la mujer y promover su igualdad de oportunidades, como la defensa de los derechos de las mujeres con discapacidad, la sensibilización a entidades y la ciudadanía en general, la mejora de la empleabilidad y el impulso del empoderamiento.
- **Cooperación:** desde hace más de dos décadas, desarrolla proyectos de cooperación para el desarrollo en países de América Latina y el Caribe, trabajando en la defensa de los derechos de las personas con discapacidad en Iberoamérica, con especial incidencia en la perspectiva de género.

CONTACTO COCEMFE GIJÓN:

C/ Doctor Avelino González, 5, bajo, 33211

Tfno. 985 396 855

CONTACTO COCEMFE OVIEDO:

C/ Amsterdam, 9, bajo, 33011

Tfno. 984 285 001

CONTACTO COCEMFE AVILÉS:

C/ Cronista Joaquín Collía, 5, 03010, Alicante

Tfno. 965 257 187

CONTACTO COCEMFE CASTELLÓN:

Avda. de Oviedo, 9, bajo (Centro Empleo Europa), 33402

Tfno. 984 493 982

También, se puede contactar con COCEMFE a través del formulario de la web o llamando al 917 44 36 00 o enviando un correo a cocemfe@cocemfe.es.

3. Servicios y recursos para mujeres con discapacidad

3.1. CEMUDIS

La Confederación Estatal de Mujeres con Discapacidad (CEMUDIS) se fundó en el año 2009 con el objetivo de servir como plataforma de visibilización, reivindicación y acción en defensa de los derechos de las mujeres y niñas con discapacidad. Es una de las organizaciones pioneras en esta materia, ya no solo en nuestro país, sino también en el ámbito regional y europeo. Entre sus señas de identidad, se encuentra la importante labor que ha desarrollado en los últimos años en materia de prevención de la violencia de género hacia las mujeres con discapacidad.

Desde CEMUDIS se analizan las situaciones que viven las mujeres con discapacidad en distintos ámbitos (salud, empleo, sexualidad, violencia, etc.), con el fin de conocer sus necesidades y disponer de información suficiente como para diseñar programas dirigidos a minimizar el impacto de las desigualdades, la discriminación y las barreras que existen actualmente en su participación en los servicios y en la vida pública.

Los objetivos principales de la confederación son:

- Fortalecimiento del colectivo y su participación social, desarrollando redes de trabajo entre las asociaciones de mujeres con discapacidad.
- Generación de conocimiento compartido, detectando las necesidades reales del colectivo y creando conocimiento de buenas prácticas y posicionamientos comunes y desarrollando estudios de investigación.
- Visibilización de las mujeres con discapacidad mediante acciones de sensibilización social y de igualdad de oportunidades, difundiendo y dando a conocer a todo el colectivo la labor de la confederación y de sus entidades miembros.

Asimismo, es indispensable mencionar las entidades de mujeres con discapacidad que forman parte de CEMUDIS:

- **Federación de Asociaciones de Mujeres con Discapacidad en Andalucía (FAMDISA):** nace en 2015 con el objetivo de aunar esfuerzos en la consecución de los derechos de las mujeres con discapacidad en Andalucía, así como en la visibilización de este colectivo y su reconocimiento.

La FAMDISA está conformada por las Asociaciones Luna para la promoción de Mujeres con Discapacidad de las provincias de Huelva, Jaén, Almería y Málaga, así como por la Asociación Azahar de Sevilla, las cuales llevan más de una década trabajando desde sus respectivas provincias contra la discriminación múltiple que se sufre en este ámbito.

Teléfono: 959 258 644.

E-mail: ffamdisa@gmail.com.

Dirección: Avda. Alameda Sundheim, n.º 8, Entreplanta 21003 Huelva.

- **Asociación de Mujeres con Discapacidad en Aragón (AMANIXER):** nace en 2012 como la primera asociación de mujeres con discapacidad en Aragón, con el objetivo de promulgar y defender los derechos de las mujeres con discapacidad que viven discriminación interseccional, al añadir a las desigualdades de género aquellas propias de la discapacidad.

Realizan actividades de información y sensibilización a través de charlas divulgativas; llevan a cabo un programa de empoderamiento y activación para el empleo; disponen de un servicio de atención social y atención psicológica a través de sesiones individualizadas y grupos de trabajo. Realizan talleres de diversa índole en los que trabajan en el empoderamiento y la prevención de la violencia contra mujeres con discapacidad y colaboran estrechamente con el Instituto Aragonés de la Mujer.

Teléfono: 682 728 686.

E-mail: info@amanixer.es.

Dirección: Concepción Saiz de Otero, n.º 10, 50018 Zaragoza.

- **Asociación de Mujeres con Discapacidad de Palencia (AMUDIS):** se constituye en Palencia en el año 2010, como entidad sin ánimo de lucro y de naturaleza asociativa, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo.

Su ámbito territorial de actuación es provincial, y sus fines sociales están dirigidos a las mujeres y niñas con discapacidad de la provincia de Palencia, especialmente hacia aquellas que se encuentran en el medio rural.

Teléfono: 640 308 690.

E-mail: sigrid.domi@hotmail.com.

Dirección: Centro de Día San Juanillo - C/ Los Robles, n.º 10, 34005 Palencia.

-
- **Federación de Asociaciones de Mujeres con Discapacidad de Castilla-La Mancha (LUNA Castilla-La Mancha):** es una federación regional, constituida en el año 2009 con el objetivo de representar a las mujeres y niñas con discapacidad en Castilla-La Mancha, defendiendo sus derechos, reivindicando la eliminación de discriminaciones y violencia hacia ellas y promoviendo el desarrollo de servicios que mejoren su calidad de vida.

Teléfono: 637 740 818.

E-mail: lunacastillalamancha@hotmail.es.

Dirección: C/ Dr. Fleming, n.º 12, 2.º, 02004 Albacete.

- **Associació Dones No Estàndards de Catalunya:** se constituye en 1995 ante la necesidad de demostrar la violencia que la «normalización social» ejerce sobre todas las mujeres consideradas no estándares. Este tipo de violencia, aunque afecta a toda la sociedad, tiene un mayor impacto en las mujeres con discapacidad.

Teléfonos: 934 592 339 / 626 049 726.

E-mail: donesnoestandards@hotmail.com.

Dirección: Carrer de Roger de Flor, n.º 330, 08025 Barcelona.

- **Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad (AEMDI):** es una asociación sin ánimo de lucro constituida en 2012, cuyo objetivo principal es velar por el cumplimiento de los derechos e intereses de las niñas y las mujeres con discapacidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La asociación surgió como respuesta a las necesidades detectadas en el mundo de las mujeres con discapacidad, especialmente la doble discriminación que viven por el hecho de ser mujer y a la vez tener discapacidad. Esta discriminación pasa a ser múltiple cuando entran en juego otros factores, como la etnia, la edad, la clase social, el hecho de pertenecer a zonas rurales, etc.

Otra cuestión que impulsó la creación de AEMDI fue constatar que las mujeres con discapacidad experimentan en mayor medida maltrato, sobreprotección familiar del entorno más cercano, tasas de absentismo escolar más elevados que el resto de las mujeres, etc. Todos estos condicionantes otorgan un bajo nivel de autoestima, aislamiento y soledad, que sitúa al colectivo en una posición de mayor invisibilidad, vulnerabilidad, dependencia y desamparo social.

Teléfono: 927 239 028.

E-mail: aemdi.extremadura@gmail.com.

Dirección: Avda. Pierre de Coubertin, n.º 5, 10005 Cáceres.

-
- **Asociación de Mujeres con Discapacidad Física y Orgánica de la Región de Murcia (Más Mujer Murcia):** fue creada en febrero de 2014 para defender y apoyar los derechos de las mujeres con discapacidad y lograr su integración social, cultural y laboral. Es una asociación de carácter social, no gubernamental y sin ánimo de lucro.

Teléfono: 650 095 820.

E-mail: masmujer.murcia@gmail.com.

Dirección: C/ La Seda, n.º 1, 30009 Murcia.

- **Asociación de Mulleres con discapacidade de Galicia (ACADAR):** es la asociación de mujeres con discapacidad de Galicia, constituida en 2009 por un grupo de mujeres con inquietudes y deseos comunes de alcanzar la igualdad efectiva de oportunidades de las mujeres con discapacidad.

Teléfono: 674 073 092.

E-mail: info@acadar.org.

Dirección: C/ Dublín, n.º 3, Bajos 15707 Santiago de Compostela.

3.2. Recursos de protección y seguridad

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

A través de su página web, ponen a disposición de la población en general diferentes recursos e información relacionados con la violencia hacia las mujeres:

- **Información útil y específica para la mujer:** puntos violetas, guías para mujeres víctimas de violencia, información para la detección de violencia, recursos, derechos, asociaciones del ámbito, etc.
- **Sensibilización y concienciación:** campañas de sensibilización, subvenciones, iniciativas sobre la prevención de la violencia, etc.
- **Profesionales:** información para profesionales de todos los ámbitos (sanitario, educativo, social, de los medios de comunicación, etc.).
- **Estadísticas, estudios e investigaciones:** información relevante sobre feminicidios, estadísticas variadas, investigaciones, datos de organismos nacionales e internacionales, recursos, etc.
- **Otras formas de violencia contra la mujer:** información sobre la trata de mujeres y niñas con fines de explotación sexual, la violencia vicaria, la mutilación genital femenina, etc.

PROGRAMA CLARA

Este recurso está impulsado por el Instituto de las Mujeres. Su objetivo fundamental es incrementar la empleabilidad de las mujeres en situación de riesgo o exclusión que tienen especiales dificultades para la inserción laboral a través de la mejora de la cualificación para el empleo.

Este programa está dirigido a varios colectivos de mujeres, entre los que se encuentran las mujeres en situación de violencia y el colectivo de las mujeres con discapacidad.

Las actuaciones del Programa CLARA están orientadas al diseño de un itinerario personalizado de inclusión sociolaboral que tiene en cuenta las necesidades específicas de cada mujer.

SERVICIO DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE MALOS TRATOS (016)

Hay dos servicios que ayudan a contactar con el mismo:

Telesor: permite comunicarse directamente, en tiempo real y sin coste, con las entidades que lo tengan contratado.

Para su funcionamiento, se ha de seleccionar la entidad con la que se quiere establecer contacto y pulsar «llamar». Para que el turno de palabra pase a la persona interlocutora, se debe pulsar «intro».

SVisual: permite la conexión de audio y vídeo a tiempo real a través de una figura de videointérprete que realiza las labores de interpretación solicitadas por cada persona usuaria.

Es un servicio que está disponible para toda persona con discapacidad auditiva y que puede ser contactada a través de un teléfono convencional. Cuando el servicio reciba la llamada, la persona intérprete pedirá los datos de la persona solicitante. Una vez introducidos los datos requeridos, comenzará la videointerpretación.

ALERTCOPS

Es una aplicación a través de la cual se puede compartir ubicación, dar avisos de delitos de odio y contactar con las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. En caso de estar en peligro, la policía sabrá dónde encontrar a la persona.

- **Botón SOS:** permite enviar un aviso inmediato a los «guardianes» de la persona en peligro con ubicación y un audio de 10 segundos. Ofrece protección reforzada en caso de colectivos vulnerables.

-
- **Chat:** las mujeres víctimas o en situación de violencia, así como los testigos de un delito, pueden contactar a través del chat de mensajería instantánea. Es posible incluir contenido multimedia.
 - **Guardián:** se puede compartir la posición en la que se encuentra la persona en peligro con personas cercanas a ella o con los servicios de rescate. En caso de emergencia, el envío de su localización será más rápido y preciso.

Está disponible de forma gratuita en Google Play y en App Store.

ATENPRO

El Servicio Telefónico de Atención y Protección para víctimas de la violencia de género (ATENPRO) está destinado a las mujeres que viven violencia, ofreciendo una atención inmediata ante cualquier circunstancia que pueda suceder, las 24 horas del día, los 365 días del año, independientemente del lugar en el que se encuentren.

El Ministerio de Igualdad es la institución encargada de gestionar este servicio.

A través del empleo de las tecnologías de la comunicación, la telelocalización permite que las mujeres que están en situación de violencia puedan contactar en cualquier momento con un centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades.

Existen dos requisitos para solicitar este servicio:

- No convivir con la persona o las personas maltratadoras.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género en su territorio autonómico.

Se puede solicitar a través de los servicios sociales municipales o en el 900 22 22 92.

PROYECTO ALBA

Es una plataforma de atención e información sobre violencia de género, procedente de la Confederación Estatal de Personas Sordas.

Este servicio ofrece ayuda haciendo uso de la lengua de signos o mediante textos escritos con el objetivo de proporcionar información y un servicio completamente accesibles para las mujeres con discapacidad.

Página web: <https://www.cnse.es/proyectoalba/#popup>.

FARMACIAS

Es un servicio destinado a la atención de la violencia de género impulsado por los Colegios Oficiales de Farmacéuticos, mediante el cual las farmacias están preparadas para poder asistir en estos casos.

Para solicitarlo, en caso de situación de necesidad, solo hace falta entrar en una farmacia y decir las palabras «Mascarilla 19». De manera inmediata, el servicio farmacéutico iniciará el correspondiente protocolo de actuación, alertando a los servicios de emergencia y asegurando la máxima confidencialidad.

INSTITUTO ASTURIANO DE LA MUJER

El Instituto Asturiano de la Mujer dispone de diversos servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género.

Servicio de Atención Psicosocial

Este recurso es dependiente del Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), en colaboración con el Instituto Asturiano de la Mujer, el Servicio de Atención Psicosocial tiene como objetivo prevenir y tratar las consecuencias de la violencia contra las mujeres en las relaciones afectivas.

Ofrece apoyo psicológico a las mujeres víctimas de violencia de género que no están en casa de acogida y que necesitan ayuda profesional para romper el círculo de la violencia, de manera que puedan construir su vida de forma autónoma superando las lesiones psicológicas que les ha provocado el maltrato.

El acceso a este servicio se realizará a través de la derivación de:

- Centros de Salud
- Centros de Atención Hospitalaria
- Centros de Salud Mental
- Centros Municipales de Servicios Sociales
- Centros Asesores de la Mujer
- Servicios de Apoyo psicológico de las Asociaciones de Mujeres especializadas en violencia
- A petición propia

CONTACTO:

LUARCA – C/ El Villar, s/n, Tfno. 985 640 170

CANGAS DEL NARCEA – C/ Uría, 2, Tfno. 985 812 970

AVILÉS – C/ Fuero de Avilés, 18, Tfno. 985 549 057

OVIEDO – C/ Alejandro Casona, s/n, Tfno. 985 966 554

GIJÓN – C/ Orán, 27, Tfno. 985 389 288

ARRIONDAS – Policlínico Grande Covián, Tfno. 985 840 535

MIERES – C/ Martínez de Vega, 25, Tfno. 985 463 323

LANGREO – C/ José Canella, s/n, Tfno. 985 673 987

Centro de atención integral a mujeres víctimas de violencia de género - LA CASA MALVA

El Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género, fue inaugurado en marzo de 2007. Es el primer centro puesto en marcha en España de conformidad con las medidas que establece la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

La singularidad del Centro de Atención Integral a Mujeres Víctimas de la Violencia de Género radica, no sólo en el carácter pionero del propio proyecto, sino en la metodología de intervención multidisciplinar que se desarrolla con las víctimas de la violencia de género, a fin de garantizar el derecho a una asistencia social integral tal y como recoge el artículo 19 de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Este derecho consiste en el derecho de las mujeres a servicios sociales de atención, emergencia, apoyo, acogida y recuperación.

El Centro consta de 2 edificaciones, por un lado el centro de Atención Integral a mujeres víctimas y por otro, el edificio de viviendas tuteladas.

El Centro de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia de género está diseñado para atender las situaciones de emergencia, así como estancias más largas, proporcionando a las mujeres y a sus familias la protección, las condiciones de recuperación personal y el acompañamiento necesarios para la reorganización de su vida autónoma, y consta de las siguientes instalaciones:

- 10 pisos de emergencia, que se reparten en 8 estudios y 2 apartamentos de una habitación.
- 20 pisos de larga estancia, que se reparten en 1 piso de tres habitaciones, 13 pisos de dos habitaciones y 6 pisos de una habitación.

-
- Despachos para el trabajo de profesionales.
 - Sala de estar.
 - Ludoteca.
 - Cocina-comedor

El Edificio de Viviendas Tuteladas está compuesto por 12 viviendas unifamiliares totalmente equipadas y preparadas para la vida con carácter temporal de una familia.

Está diseñado para atender las situaciones concretas de mujeres con mayores dificultades para organizarse de forma autónoma, pudiendo así establecerse un período intermedio de adaptación. Manteniendo el contacto con el personal profesional del centro y gozando de una mayor autonomía, las mujeres pueden prepararse, durante un período máximo de 18 meses, para su salida hacia una independencia plena de las instituciones.

Ambos edificios están adaptados, con el fin de posibilitar el acceso y estancia de personas con discapacidad. Asimismo comparten un patio exterior con una zona de juegos infantiles pensados para las hijas e hijos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

En las zonas comunes existe un sistema de vigilancia, a través de un circuito de cámaras, que son controladas por el personal de vigilancia del centro las 24 horas del día.

Centros asesores de la mujer

El Instituto Asturiano de la Mujer dispone de servicios especializados en igualdad de oportunidades que dan cobertura a toda la región.

Promovidos por el Principado de Asturias y gestionados por Ayuntamientos y Mancomunidades, los Centros Asesores de la Mujer prestan información y asesoramiento jurídico gratuito a todas las mujeres residentes en el Principado de Asturias.

Asimismo prestan asesoramiento jurídico de forma específica a las víctimas de violencia de género, actuando como responsables del caso y realizando un seguimiento de las medidas puestas en marcha por la Administración para el apoyo, acogida y recuperación integral de las víctimas.

Se coordinan con el resto de organismos que intervienen en la atención: Turno de Oficio de Violencia de Género, Servicio Público de Empleo, Servicio Público de Salud, Servicios Sociales y Red Regional de Casas de Acogida.

Para acceder a este servicio, sólo se necesita acudir al Centro Asesor de la Mujer que corresponda según la localidad donde se encuentre el domicilio. 0

CONTACTOS:

Centro Asesor de la Mujer de Aller y de Lena: Concejos de Aller y Lena
Avenida Tartiere, 32, 33670 Moreda
Tfno. 652 383 451 - 684 668 797 - cam@aller.es

Centro Asesor de la Mujer de Avilés: Concejos de Avilés, Castrillón e Illas
C/ Ferrería, nº 27, 33402 Avilés, Tfno. 985 527 546
pbmartinez@aviles.es

Centro Asesor de la Mujer de Cangas del Narcea: Concejos de Cangas del Narcea, Allande, Degaña, Ibias y Tineo
C/ Uría, 13. Bajo, 33800 Cangas del Narcea,
Tfno. 985 810 560 - amujer@ayto-cnarcea.es

Centro Asesor de la Mujer de Gijón: Concejos de Gijón y Carreño
C/ Canga Argüelles, 16-18 (Parque de la Fábrica del Gas),
33202 Gijón
Tfno. 985 181 629 - cam@gijon.es

Centro Asesor de la Mujer de Langreo: Concejo de Langreo
C/ Celestino Cabeza, 3, bajo, 33930 Langreo,
Tfno. 984 186 618 - centroasesormujer@ayto-langreo.es

Centro Asesor de la Mujer de Laviana: Concejos de Laviana, Caso, Sobrescobio y San Martín del Rey Aurelio
C/ Joaquín Iglesias, 1, 33980 Pola de Laviana
Tfno. 985 670 122 - mujer@ayto-laviana.es

Centro Asesor de la Mujer de Llanes: Concejos de Llanes, Cabrales, Caravia, Peñamellera Alta, Peñamellera Baja, Ribadesella y Ribadedeva
Edificio del INEM en Pancar s/n, 3ª planta, Llanes, 33500 Llanes
Lunes: Cabrales, Plaza Ayuntamiento, s/n; 985 84 50 21.
Martes, jueves y viernes: Llanes (usar números de móvil).
Ribadesella: Miércoles. 985 861 528.
asesora@ayuntamientodellanes.com, 684 668 707; psicóloga
psicologa@ayuntamientodellanes.com, 684 668 704

Centro Asesor de la Mujer de Mieres: Concejos de Mieres, Morcín y Riosa
C/ Jerónimo Ibrán, 19, bajo, 33600 Mieres, Tfno. 985 46 39 53
sonia@ayto-mieres.es

Centro Asesor de la Mujer de Oviedo: Concejos de Oviedo, Las Regueras y Ribera de Arriba
C/ Río Nalón, 37, 33011 Oviedo, Tfno. 985 115 554
centroasesormujer@oviedo.es

Centro Asesor de la Mujer de Piloña: concejos de Piloña, Amieva, Cangas de Onís, Onís, Ponga y Parres.
Casa de la Cultura. C/ Covadonga, 42, 33530 Infiesto
Tfno. 985 711 652
asesoracam@ayto-pilona.es - psicologacam@ayto-pilona.es

Centro Asesor de la Mujer de Siero: Concejos de Siero y Noreña
Centro Municipal de Servicios Sociales.
C/ Ramón y Cajal, 19, 33510 Pola de Siero, Tfno. Pola de Siero:
lunes, martes, miércoles y viernes 985 724 628.
Lugones: jueves 985 262 169 - evamv@ayto-siero.es

Centro Asesor de la Mujer de Teverga: Concejos de Teverga, Candamo, Grado, Proaza, Quirós, Santo Adriano, Yernes y Tameza. Atiende también Somiedo y Belmonte de Miranda
C/ Dr. García Miranda, 9, Tercera planta, Edificio de servicios múltiples, 33111, Tfno. 619 374 726 (válido para todos los municipios)
cammujer@aytoteverga.org

Centro Asesor de la Mujer de Valdés: Concejos de Valdés, Boal, Coaña, Illano, Navia, Villayón

C/ Barrionuevo, 14, 1º, 33700 Luarca, Tfno. Luarca: lunes, miércoles y viernes: 985 470 177.

Navia: Martes y jueves 985 630 094 - cam@ayto-valdes.net

Centro Asesor de la Mujer de Vegadeo: Concejos de Vegadeo, Castropol, El Franco, Grandas de Salime, Pesoz, San Martín de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, San Tirso de Abres, Tapia de Casariego, Taramundi y Villanueva de Oscos

Plaza del Ayuntamiento, s/n, 33770 Vegadeo, Tfno. Abogada Vegadeo: 985 476 461; Psicóloga Vegadeo: 674 421 853

cam@vegadeo.es

Centro Asesor de la Mujer de la Mancomunidad de las Cinco Villas: Concejos de Pravia, Muros del Nalón, Cudillero, Salas y Soto del Barco

Ayuntamiento de Pravia, Entresuelo, Escalera Drcha. Plaza Marquesa de Casa Valdés. 33120 Pravia

Tfno. Pravia: 609 882 091. Cudillero: 985 590 003. Soto del Barco: 985 588 571. Muros del Nalón: 985 583 003 Móvil: 609 882 091

camcincovillas@bajonalon.org

Centro Asesor de la Mujer de Llanera "Purificación Rodríguez".

Casa Participa. Posada (C/ Carbayu, 3). Abogada: 684 688 846.

Psicóloga: 684 621 653 centroasesormujer@llanera.es

cam@lacomarcadelasidra.com

Centro Asesor de la Mujer de Corvera. Concejos de Corvera y Gozón.

C/ Rubén Darío, 1. Tfno. 985 090 024. Abogada: 684 688 595.

Psicóloga: 684 688 596 - cam@ayto-corvera.es

Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones Sexuales

El Centro de Crisis para Víctimas de Agresiones sexuales es un servicio de atención inmediata y especializada a mujeres víctimas de agresiones sexuales en el ámbito del Principado de Asturias durante las 24 horas de los 365 días del año. El centro está ubicado en Oviedo y el equipo está compuesto por una coordinadora, seis abogadas y seis psicólogas.

La intervención en crisis o emergencia se caracteriza por su inmediatez, acudiendo con la mayor brevedad a prestar atención al lugar donde se encuentre la víctima, si es necesario. Para el traslado del equipo se establece un convenio con la Fundación del Transporte Sanitario de Asturias que proporciona el vehículo y conductoras/es con formación específica y con el compromiso de la confidencialidad.

La intervención en crisis no solo hace referencia al momento de la agresión. Se refiere a la crisis vivencial de la mujer que puede relacionarse con una situación de violencia sexual sufrida en el pasado. Por ello, también se prestará atención a mujeres que habiendo sufrido la agresión hace tiempo se decidan a recibir terapia psicológica, asesoramiento jurídico e incluso presentar una denuncia. No se precisa haber interpuesto denuncia ni estar en condición de hacerlo.

El objetivo es ofrecer acompañamiento a la mujer en el itinerario que ella decida en cada momento para evitar su revictimización, asesorándola en todo momento.

Además de su inmediatez, el centro se caracteriza por ofrecer intimidad y confidencialidad, seguimiento a corto y medio plazo, interdisciplinariedad y coordinación con otros servicios, además de la participación de las mujeres que reciban apoyo en la evaluación y mejora del servicio.

La intervención se basa en el enfoque centrado en la mujer víctima y superviviente de la agresión sexual. Esto supone adaptarse a sus demandas, necesidades y tiempos.

Se elaborarán campañas de sensibilización y de divulgación del servicio destinadas a la población general, así como a recursos y servicios específicos de las diferentes instituciones implicadas en la atención integral a las víctimas. Desde el centro también se proporcionará orientación y apoyo al entorno familiar de las víctimas para que puedan apoyarlas y acompañarlas en el proceso de superación de las secuelas de la agresión.

El Centro de Crisis se coordina con los servicios sanitarios, judiciales, servicios sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como con asociaciones que intervienen en el ámbito de mujeres migrantes y de la discapacidad. Cuentan, además, con la coordinación con los dieciséis Centros Asesores de la Mujer y con la Red de casas de acogida, que facilitará alojamiento provisional de urgencia para situaciones que así lo requieran.

CONTACTOS:

Tfno. 677 985 985, para realización de llamadas, envío de mensajes de texto y WhatsApp Correo-e: centrodecrisis@asturias.org

Otras vías de acceso son las redes sociales del Instituto Asturiano de la Mujer, la derivación desde el 016 y el 112 y también la derivación de profesionales.

3.3. Recursos socioeconómicos

AYUDAS ECONÓMICAS A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En el Principado de Asturias, existen ayudas económicas para mujeres que viven o han vivido violencia de género y que acrediten insuficiencia de recursos y/o especiales dificultades para la obtención de empleo.

Estas ayudas serán abonadas a través de un pago único, realizado por medio de transferencia bancaria.

REQUISITOS:

- Tener la condición de víctima de violencia de género reconcida.
- Carecer de rentas que le permitan independizarse de la persona agresora.
- Tener especiales dificultades para obtener un empleo.
- Residir de forma efectiva dentro del territorio del Principado de Asturias.

La solicitud de este recurso se puede realizar de forma presencial a través de las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías del Principado y por cualquiera de los medios previstos en la normativa. Al mismo tiempo, la solicitud podrá efectuarse de forma telemática a través de Sede Electrónica del Principado de Asturias y del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Informe del Servicio Público de Empleo que acredite especiales dificultades para la obtención de empleo.
- Orden de Protección favorable, o en su caso, informe del Ministerio Fiscal que acredite la situación de violencia.
- Certificado de empadronamiento y de convivencia.

NORMATIVA RELACIONADA:

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE nº 313, de 29 de diciembre). Decreto 90/2006, de 20 de julio, por el que se regula el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOPA nº 16458, de 14 de agosto).

AYUDA AL ALQUILER DE VIVIENDA DIRIGIDA A MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Principado de Asturias, existen ayudas para mujeres que viven o han vivido violencia de género, destinadas a facilitar el acceso y/o la permanencia en una vivienda en régimen de alquiler.

La cuantía de esta ayuda será como máximo de 600€ mensuales, en concepto de renta o previo mensual que la persona beneficiaria deba satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda.

El período subvencionable será de dos años, comenzando desde la fecha de la entrada en vigor del contrato objeto de la ayuda.

Del total de gastos susceptibles de producirse, tales como gastos de alquiler, garaje, trastero, comunidad u otros, solo serán subvencionables los referidos al alquiler de la vivienda. Esta subvención solo podrá ser abonada previa justificación del pago de la renta.

REQUISITOS:

- Ser titular, en calidad de persona arrendataria, de un contrato de alquiler de la vivienda.
- Que dicha vivienda constituya la residencia habitual y permanente de la persona.
- Tener la condición de víctima de violencia acreditada mediante informe.
- Que la vivienda objeto de arrendamiento no tenga una renta superior a los 600€.

La solicitud de este recurso se puede realizar de forma presencial a través de las Oficinas del Servicio de Atención al Ciudadano, Oficinas de Asistencia en materia de Registro de las Consejerías del Principado y por cualquiera de los medios previstos en la normativa. Al mismo tiempo, la solicitud podrá efectuarse de forma telemática a través de Sede Electrónica del Principado de Asturias.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA:

- Copia del contrato de arrendamiento o cesión de uso, firmado.
- Datos de la renta, garaje, trastero, comunidad u otros asimilados a la renta.
- Certificado de convivencia o documento en el que conste la firma de las personas integrantes de la unidad familiar.

-
- Resolución judicial que acredite la situación de violencia y Orden de Protección.
 - Informe de la Consejería de Igualdad que acrediten la situación.

NORMATIVA RELACIONADA:

Resolución de 10 de diciembre de 2018, de la Consejería de Servicios y Derechos Sociales, de ampliación del crédito para la convocatoria pública de ayudas al alquiler de la vivienda (BOPA nº 286, de 12 de diciembre). Extracto de la Resolución de 28 de abril de 2023, de la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar, por la que se convocan ayudas al alquiler de la vivienda (BOPA nº 85, de 5 de mayo).

4. AGRADECIMIENTOS

Desde la Confederación Estatal de Mujeres con Discapacidad (CEMUDIS), queremos agradecer la colaboración y la plena disposición con la entidad a todas las organizaciones que han dedicado parte de su tiempo y conocimiento a hacer posible la realización de este catálogo de recursos para mujeres con discapacidad.

También queremos agradecer a la COCEMFE, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y a la Fundación ONCE, principales organismos colaboradores, por su apoyo económico y cooperación para la realización y ejecución de este proyecto, que dio continuidad a lo comenzado en 2022, para reforzar la defensa de los derechos humanos fundamentales del colectivo a través de este proyecto.

Queremos dar las gracias, también, a todas las entidades que forman parte de la CEMUDIS: Asociaciones de Mujeres con Discapacidad de Andalucía (FAMDISA), Asociación ACADAR de Galicia, Asociación AMANIXER de Aragón, Asociación de mujeres con discapacidad de Palencia (AMUDIS), LUNA Castilla-La Mancha, Associació Dones No Estàndards, Asociación Extremeña de mujeres con Discapacidad (AEMDI) y + MUJER de Murcia; por su contribución en la mejora de los servicios de atención a las mujeres con discapacidad y su trabajo contra la discriminación y la defensa de los derechos de las niñas y mujeres con discapacidad, configurándose como recursos esenciales para las personas que forman parte del colectivo.

Debemos reconocer, por supuesto, el trabajo realizado por parte de los numerosos equipos profesionales que se extienden a lo largo del territorio nacional, que, ante la falta de servicios, recursos y ayudas específicas para las mujeres con discapacidad, cada año, responden de la mejor manera para tratar de mejorar el bienestar de las niñas y mujeres con discapacidad a través de un inmenso abanico de actividades, intervenciones, programas, etc.

Queremos dar las gracias, además, a todas las personas profesionales de las distintas administraciones públicas por su importante participación y colaboración a la hora de facilitar información para ser incluida en este documento.

Por último, queremos agradecer enormemente a todas las mujeres con discapacidad que participaron en este programa aportando su visión de la situación actual de los recursos para el colectivo, por su tiempo y esfuerzo y por compartir sus experiencias personales y hacernos también partícipes de sus historias con el fin de dar visibilidad a las distintas realidades de tantas mujeres con discapacidad y recordarnos que la falta de información, servicios, recursos, ayudas y programas específicos para mujeres con discapacidad también es violencia.



Encuesta de satisfacción

